

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR I.E. MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS



*“SEMBRANDORES DE
VALORES, SALVAGUARDAS
DE LA CULTURA”*

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE TABLAS	5
TABLA DE GRÁFICOS	5
PRESENTACIÓN.....	6
ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	8
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	9
Artículo 1. Justificación	11
Artículo 2. Objetivos	12
2.1 General	12
2.2 Específicos.....	12
Artículo 3. Identificación Institucional.....	13
Artículo 4. Fundamentación Teórica	14
Artículo 5. Fundamentación Legal.....	17
Artículo 6. Justicia restaurativa	17
CAPÍTULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	22
Artículo 1. Filosofía Institucional.....	22
Artículo 2. Misión y Visión	22
2.1 Misión.....	22
2.2 Visión	22
Artículo 3. Principios Institucionales	23
Artículo 5. Símbolos Institucionales	27
5.1 Lema	27
5.2 Escudo Institucional	27
5.3 La Bandera.....	28
5.5 El Himno	29
Artículo 6. Presentación personal de los estudiantes - uniformes	30
6.1 Uniforme	30
CAPÍTULO 3. COBERTURA EDUCATIVA	30
Artículo 1. Jornada Escolar	30
1.2 Jornada Única	31
2.1 Atención a padres de familia o acudientes.	31
Artículo 3. Mecanismos de matrícula y permanencia escolar	31
3.1 Proceso de Matrícula.....	32
Artículo 4. Asistencia escolar	33
Artículo 5. Atención a la Diversidad	33
5.1 Proceso de atención a estudiantes con barreras para el aprendizaje y/o la participación.....	34
5.2 Población Vulnerable.....	35
CAPÍTULO 4. GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	37
Artículo 1. El Rector o la Rectora.....	37
Artículo 2. Consejo Directivo.....	37

Artículo 3. Consejo Académico	38
Artículo 4. Personero o Personera estudiantil	39
Artículo 5. Consejo Estudiantil	41
Artículo 6. Asamblea de profesoras y profesores	42
Artículo 7. Asamblea General de Padres de Familia	43
Artículo 8. Consejo de padres de familia	43
Artículo 9. Asociación de Padres de Familia	45
Artículo 10. Asociación de egresados	46
Artículo 11. Otras entidades públicas y privadas	47
CAPÍTULO 5. AULAS ESPECIALIZADAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	48
Artículo 1. Aulas especializadas.....	48
1.1 Normas de la sala de sistemas:	48
1.2 Normas del aula múltiple.	49
1.3 Normas del laboratorio.....	49
1.4 Reglamento del gimnasio.	51
Normas de utilización del aula taller de matemáticas	51
Artículo 2: Servicios complementarios:	53
Artículo 2.1. Restaurante escolar.....	53
Artículo 2.2. Transporte escolar	55
Artículo 2.3. Biblioteca escolar	56
CAPÍTULO 6. DEL ESTUDIANTE	58
Artículo 1. Perfil del Estudiante.....	58
Artículo 2. Derechos y Deberes de los estudiantes	58
Artículo 3. Estímulos para los Estudiantes.....	71
3.1 Clases de Estímulos	71
Artículo 4. Comité de Convivencia Escolar	72
Artículo 5. Debido Proceso.....	74
5.1 Etapas del debido proceso.....	76
Artículo 6. El Conducto Regular.....	78
Artículo 7. Procedimientos para resolver reclamaciones.....	79
Artículo 8. Acciones pedagógicas para la aplicación de correctivos	80
Artículo 9. Acuerdos para mejorar la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.	81
Artículo 10. Ruta de Atención Integral	82
Artículo 11. Componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento	85
Artículo 12. Componente de Promoción	86
Artículo 13. Componente de Prevención.....	88
Artículo 14. Componente de Atención	90
Artículo 15. Componente de Seguimiento.....	91
Artículo 16. Clasificación de faltas, protocolos y estrategias formativas	92
16.1 Faltas Leves	92
16.2 Faltas Graves	94
16.3 Faltas gravísimas.....	97
Artículo 17. Proceso disciplinario	98
Artículo 18. Situaciones Tipo I.....	99
18.1 Protocolo para las Situaciones Tipo I.....	99
18.2 Acciones pedagógicas para Situaciones Tipo I	100
Artículo 19. Situaciones Tipo II	101
19.1 Protocolo para las Situaciones Tipo II.....	102

19.2 Acciones pedagógicas para Situaciones Tipo II	103
Artículo 20. Situaciones tipo III	105
20.1. Protocolo para las Situaciones Tipo III. “Artículo 44, decreto 1965 de 2013).	106
20.2 Acciones pedagógicas para Situaciones Tipo III.....	108
21.1 Circunstancias Atenuantes	109
21.2 Circunstancias Agravantes.....	109
Artículo 22. Procedimiento ante Dificultades Académicas	110
22.1 Procedimiento.....	110
22.2 Seguimiento al Comportamiento	111
CAPÍTULO 7. DE LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	111
Artículo 1. Perfil de las madres, padres de familia y/o acudientes.....	111
Artículo 2. Derechos y deberes de las madres, los padres de familia y/o acudientes.....	113
Artículo 3. Estímulos para las madres, padres de familia y/o acudientes.....	117
Artículo 4. Perfil del Docente	118
Artículo 5. Derechos y deberes del Docente.....	118
Artículo 6. Estímulos para las docentes.....	121
Artículo 7. Perfil de los Egresados y las Egresadas	121
BIBLIOGRAFÍA.....	123

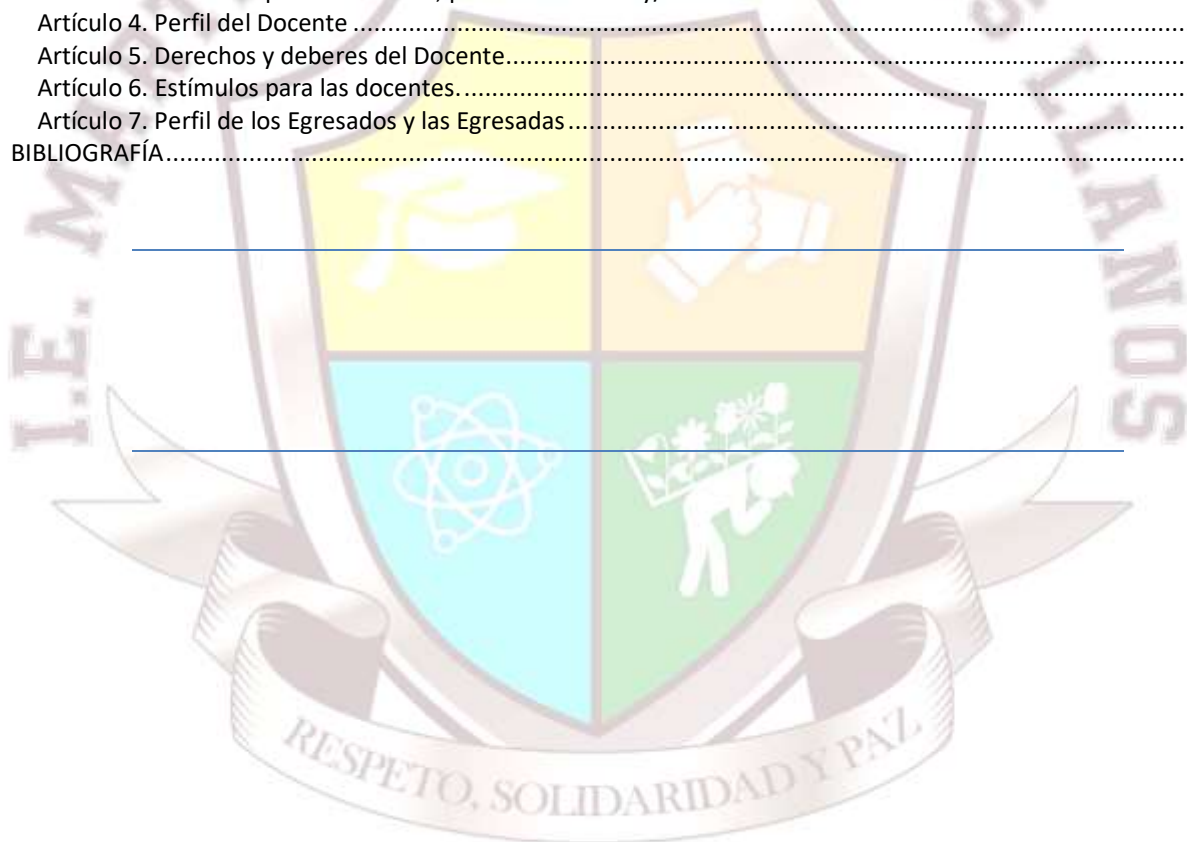


TABLA DE TABLAS

Tabla 1. Identificación de la I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos	13
Tabla 2. Información de las sedes	14
Tabla 3. Especificaciones uniformes.....	30
Tabla 4. Medios de comunicación interna y externa.	14
Tabla 5. Deberes de los estudiantes y padres de familia con el servicio de restaurante escolar.	53
Tabla 6. Derechos, Deberes y Acciones pedagógicas de los estudiantes.....	58
Tabla 7. Derechos y deberes de los padres de familia y/o acudientes.....	117
Tabla 8. Derechos y deberes de los docentes.....	121

TABLA DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Conducto regular I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos	78
Gráfico 2. Ruta de Atención Integral	83
Gráfico 3. Ruta de atención integral para la convivencia escolar, Municipio de Envigado	84
Gráfico 4. Actividades que se proponen según las Guías Pedagógicas para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013– Decreto 1965 de 2013).....	87
Gráfico 5. Acciones de prevención según las Guías Pedagógicas para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013– Decreto 1965 de 2013).....	88
Gráfico 6. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, según las Guías Pedagógicas para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013– Decreto 1965 de 2013).....	90
Gráfico 7. Etapas del componente de seguimiento, según las Guías Pedagógicas para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013– Decreto 1965 de 2013).....	91

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia busca dar identidad a la Institución Educativa MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS, en torno a la regularización de las relaciones interpersonales, creando una cultura del dialogo y de solución pacífica de los conflictos, a través del respeto por los derechos humanos, sexuales, reproductivos y la prevención de la violencia escolar. Lo anterior está enmarcado dentro del cumplimiento de los deberes y derechos institucionales, para contribuir a la formación personal y el bienestar de toda la comunidad, donde la participación democrática, la concertación, el diálogo, la mediación y la negociación sean mecanismos de superación de los conflictos; asumidos como escenarios de aprendizaje personal y comunitario.

La Institución Educativa posibilitará con los niños, niñas y jóvenes relaciones de confianza, respeto y solidaridad; donde los estudiantes y los maestros reflexionen sobre su comportamiento, las consecuencias de este y la toma de decisiones. El concepto de disciplina está dentro de un marco pedagógico de desarrollo integral de las personas, que debe entenderse como auto-regulación.

El papel de la Institución Educativa Martín Eduardo Ríos Llanos es apoyar y brindar los elementos suficientes para que los estudiantes y, en general, la Comunidad Educativa pacten los criterios que regulen la convivencia institucional. Los procedimientos en este manual se basarán en la reflexión pedagógica para encontrar criterios de veracidad que conlleven a un accionar restaurativo de las posibles situaciones que afecten la convivencia institucional. Estos mecanismos permitan dar vías y activar las rutas de atención a dichas situaciones, además de apuntar a el objetivo de formar seres humanos que vivan en sociedad, respeten las normas y que sean ciudadanos que posean herramientas para realizar las transformaciones sociales requeridas para el contexto y el planeta.

Los criterios de convivencia aquí consignados son considerados requisitos indispensables para la vida en comunidad; por lo cual se requiere que haya una reflexión, evaluación y postura crítica continua a nivel personal, grupal e institucional frente al diario vivir escolar. Lo anterior, se debe concretar en

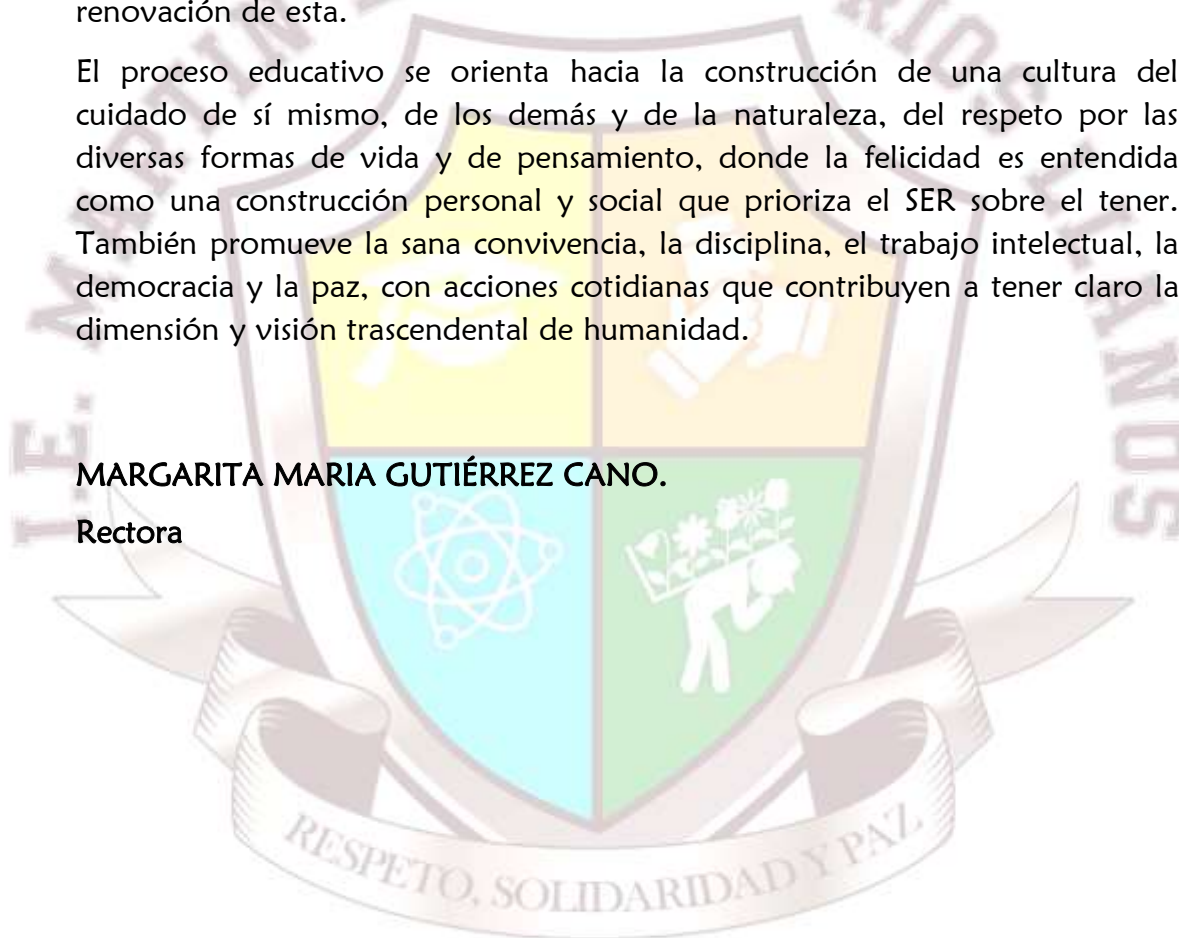
acciones cotidianas que consoliden una cultura del autocuidado, del cuidado de los demás y del entorno.

La Institución Educativa, como todo grupo social, tiene normas y criterios propios que regulan la vida de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, invitándolos al ejercicio de la corresponsabilidad y solidaridad en la convivencia, aceptando y asumiendo los compromisos inherentes con el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI); que tanto estudiantes como padres de familia adquieren desde el momento que firman la matrícula o en la renovación de esta.

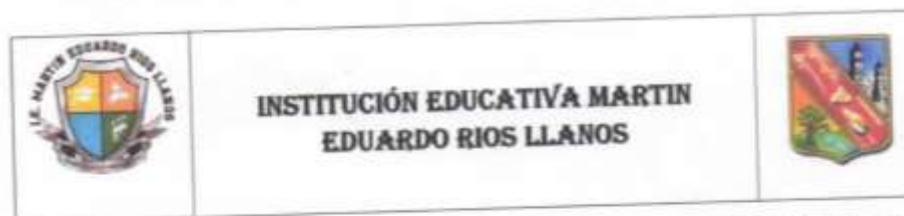
El proceso educativo se orienta hacia la construcción de una cultura del cuidado de sí mismo, de los demás y de la naturaleza, del respeto por las diversas formas de vida y de pensamiento, donde la felicidad es entendida como una construcción personal y social que prioriza el SER sobre el tener. También promueve la sana convivencia, la disciplina, el trabajo intelectual, la democracia y la paz, con acciones cotidianas que contribuyen a tener claro la dimensión y visión trascendental de humanidad.

MARGARITA MARIA GUTIÉRREZ CANO.

Rectora



ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS, DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO; CON RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL Y APROBACIÓN PLAN DE ESTUDIOS N° 498 DICIEMBRE 1 DE 2016. DANE: 205001013514 / NIT: 901049939-0.

ACUERDO N° 002 (26 DE ENERO DE 2022)

APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA RESOLUCIÓN No. 001 de enero 2022, por la cual se adopta el presente Manual de Convivencia Escolar. El consejo directivo de la I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos, en uso de sus atribuciones legales, y considerando:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que la Ley General de Educación, prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia que responda a las necesidades y requerimientos de la comunidad educativa de la institución.
3. Que los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todas las Instituciones Educativas.
4. Que en el literal C del Artículo 144 de la Ley 115 de 1994, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, las cuales, se encuentra reglamentada en el artículo 23 del Decreto 1860.
5. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Que el Artículo 17 del decreto 1860 reglamenta el contenido del manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
7. Que la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del actual Manual de Convivencia Escolar.
8. Que el Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
9. Que la Ley 1098 de 2006 por el cual se expide el código de infancia y adolescencia tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y

armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna.

10. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones personales.
11. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.
12. Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, La Ley General de Educación, El Decreto 1860 de 1994, La Ley de la Infancia y la Adolescencia, La Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, y el desarrollo de la educación ético-moral, sexual, ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.
13. Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar N° 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda las herramientas pedagógicas a los establecimientos educativos de todo el país y su comunidad educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.
14. Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la convivencia con sus respectivas competencias ciudadanas: 1. Conocimiento, 2. Cognitiva, 3. Emocional, 4. Comunicativa y 5. Integradora.
15. Que, en búsqueda del cumplimiento de los fines y objetivos educativos y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes y el gobierno escolar democrático.

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia de la I.E Martín Eduardo Ríos Llanos, como marco normativo que regirá el proceder de la Comunidad Educativa de la Institución.

Artículo 2º. Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar. El Manual de Convivencia que se adopta hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3º. Comunicar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, para que sea conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 4º. Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación Municipal y copia del Manual de Convivencia.

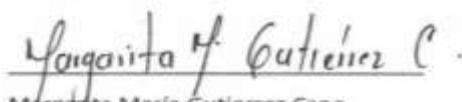
Artículo 5º. Evaluar anualmente el presente Manual de Convivencia por las Comisiones que se conforman dentro de la Comunidad Educativa para tal fin.

Artículo 6º. El presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

Se expide en Envigado, a los 26 días del mes de enero de 2022.

Firman



Margarita María Gutiérrez Cano

Rectora



Luz Patricia Zuluaga Villegas

Docente

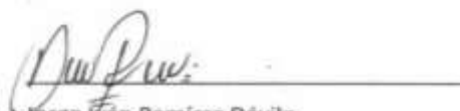
Harold Gonzalez

Representante padres de familia



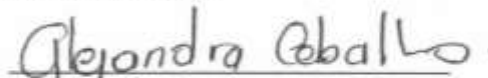
Miguel Bedoya Vargas

Representante egresados



Jorge Iván Ramírez Dávila

Docente orientador



Alejandra Ceballos

Representante padres de familia.



Daniela Mesa

Representante de los estudiantes.



Marta Grajales

Representante sector comercio.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

Artículo 1. Justificación

El Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional de la **I.E. MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS**, el cual contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los diferentes actores de la comunidad educativa.

La **I.E. MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS** está integrada por todas las personas que conforman la comunidad educativa, y que de manera voluntaria construyen un pacto de convivencia en un ámbito de responsabilidad y fraternidad. El presente manual crea y establece acuerdos de convivencia con un propósito formativo para con los estudiantes.

La comunidad educativa, que es formada por estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes, personal Administrativo y egresados, se concibe a sí misma como una **Institución Educativa** incluyente, democrática, plural y formadora de seres humanos integrales.

Por ello, la **Institución Educativa** tiene el compromiso de llevar a cabo actividades intelectuales, académicas, científicas, deportivas y culturales con dedicación y seriedad, en un clima de libertad, en el que el actuar de cada uno de sus integrantes respete y posibilite una sana convivencia; enfatizando en la necesidad de desarrollar un espíritu crítico para favorecer la investigación y el aprendizaje significativo.

La **I.E. MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS** propende por la formación de los niños, niñas y jóvenes en los valores del: respeto, solidaridad, paz, identidad, creatividad, investigación, disciplina, convivencia responsabilidad y cuidado de sí mismo, de su entorno social y ambiental.

Para que estos valores lleven al pleno y armonioso desarrollo de la personalidad, se construyó el presente pacto por la convivencia, en un ambiente plural y democrático; en el cual se plasmaron acuerdos y normas que regulan la convivencia escolar,

procurando que la disciplina, el comportamiento, el rendimiento académico y la vivencia de valores sean mediadores y formen en la dignidad humana.

Las funciones y tareas de los miembros de la Comunidad Educativa demandan una descripción objetiva, clara, concreta y específica del alcance de los compromisos de cada uno de sus miembros, de sus obligaciones y derechos: para asignar, delegar y exigir responsabilidades acordes a la Constitución y la ley.

El presente documento es un pacto por la vida, la felicidad y la convivencia de toda la comunidad de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS**.

Artículo 2. Objetivos

2.1 General

Favorecer la construcción de una sana convivencia en La Comunidad Educativa de La **I.E. MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS**, promoviendo desde la cotidianidad: pautas, autorregulación del comportamiento y construcción de valores como fruto del análisis participativo y el consenso de todos.

2.2 Específicos

- Dar a conocer la información necesaria sobre los aspectos fundamentales que garanticen la convivencia armónica en la I.E. MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS a estudiantes, padres de familia, docentes, administradores y comunidad.
- Definir los alcances y límites de la misión formadora de la I.E. MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS.
- Posibilitar una concepción y práctica crítico-social de todos los miembros de la Comunidad Educativa, a través de la participación democrática y el cumplimiento de los deberes y de los derechos.
- Fomentar la mediación entre la Comunidad Educativa como medio para resolver los diferentes conflictos presentados en la Institución.
- Dar solución oportuna a los conflictos mediante una valoración amplia y ecuánime de las situaciones problemáticas, incentivando el respeto entre los miembros de la comunidad educativa y solucionando de forma pedagógica los diferentes hechos que atenten contra la convivencia de la institución.
- Garantizar el mejoramiento de la calidad de la educación y el desarrollo integral de los estudiantes, generando espacios de reflexión y construcción de acuerdos para la sana convivencia.

- Dar a conocer a los estudiantes las medidas formativas frente a las situaciones que alteren la sana convivencia l
- Definir las situaciones y establecer los protocolos y procedimientos a seguir ante situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Garantizar el debido proceso a quienes afecten la convivencia escolar.
- Posibilitar que los miembros de los diferentes estamentos que conforman la I.E. MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS, puedan conocer e interiorizar las diferentes situaciones que afectan la convivencia escolar y de esta manera, realizar un ejercicio de ciudadanía que permita vivir y convivir en comunidad y sociedad.
- Promover la formación de ciudadanos que cumplan sus deberes y ejerzan sus derechos en el marco de la civilidad.
- Favorcer espacios, acompañamientos y contenidos incluyentes que propendan por la prestación del servicio educativo a todos los estudiantes de la institución.
- Ser instrumento y mecanismo de resolución de conflictos en las relaciones interpersonales al interior de la I.E. MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS.

Artículo 3. Identificación Institucional

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS es de carácter oficial, creada mediante resolución número 498 de diciembre 1 de 2016, con la cual se da inicio a la una nueva Institución y se le asigna en custodia administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres. De este modo, se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial. (Tabla 1 y 2)

Secretaría de Educación	Envigado
Departamento	Antioquia
Municipio	Envigado
Código DANE	205001013514
Dirección	Vereda Pantanillo
Teléfono	5380101
Nombre de la Rectora	Margarita María Gutiérrez Cano
Tipo de Establecimiento	Oficial
Sector	Rural
Zona	13
Carácter	Académico

Tabla 1. Identificación de la I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos

SEDES	NIVELES	JORNADA	LUGAR
Martín Eduardo Ríos Llanos	Básica Secundaria y Media	Única	Vereda Pantanillo
La Cruz del Porvenir	Preescolar y Básica Primaria	Única	Vereda Perico

Tabla 2. Información de las sedes

Medios de Comunicación Interna y Externa

La Institución educativa ha definido diferentes canales de comunicación con padres de familia y/o acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa (Tabla 4), los cuales favorecen la circulación de la información entre todos los estamentos, tanto de la Institución y de otras instancias tales como Secretaría de Educación y demás entes gubernamentales y no gubernamentales.

Interna	Externa
Carteleras informativas. Circulares. Sitio web MASTER 2000 Correo electrónico.	Página Web: www.i.e.martineduardorios.edu.co Correos. Circulares. Cuaderno comunicador. Tablero informativo.

Tabla 3. Medios de comunicación interna y externa.

Artículo 4. Fundamentación Teórica

La Institución Educativa MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS se fundamenta en los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar descritos en el artículo 5 de la ley 1620 de 2013: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad. La institución busca también la formación integral; facilitando la vida en comunidad, favoreciendo un ambiente de respeto, responsabilidad, tolerancia y pertenencia y estableciendo pautas que conlleven a la comunidad educativa a convertirse en personas autónomas que saben regularse por sí mismas. Todo lo anterior enmarcado en un ambiente de convivencia.

El proceso de vida social del ser humano se inicia durante los primeros años de vida tanto en los hombres como en las mujeres. En la infancia, las personas descubren formas de ser y elaboran sus referentes valorativos y normativos desde la convivencia, con la visión, orientación y dirección de adultos que marcan de forma significativa el futuro de los infantes en la crianza, ya sea en familia o comunidad. Estos referentes constituyen los cimientos para la construcción de sus propias normas y de la disciplina para su vida futura, formando de esta manera su propia autonomía; acompañada de la libertad y regulada por la conciencia basada en el respeto a las reglas sociales y a las personas.

La prioridad de este Manual de Convivencia es facilitar a los estudiantes la utilización responsable y autónoma de la libertad. Esa libertad, que es la libre expresión y libre desarrollo de la personalidad, no debe ser coaccionada y ha de ser limitada por el respeto y la aceptación de las ideas de las demás personas y de las normas de la sociedad.

Por lo tanto, la Institución Educativa busca formar a los y a las estudiantes en los Siete aprendizajes básicos para la Educación en la convivencia social (Toro A., 1992) para la convivencia social:

- Aprender a cuidarse.
- Aprender a no agredir al otro.
- Aprender a comunicarse.
- Aprender a interactuar.
- Aprender a trabajar en grupo.
- Aprender a cuidar el entorno.
- Aprender a valorar el saber social.

En este sentido, el Manual de Convivencia busca formar a los niños, niñas, jóvenes y familias en una cultura donde se vivencie la ética y el respeto por de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, entendidos desde la perspectiva de equidad de género como: “libertades fundamentales que tienen todas las personas con respeto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.”¹

¹ Guía pedagógica para la convivencia escolar, Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013. Pág. 52.

De esta manera, el Manual de Convivencia se convierte en una herramienta que permite establecer prácticas reflexivas y dialógicas que se concreten en acciones cotidianas donde se vivencie la dignidad del ser humano, la autonomía, la autodeterminación, el pluralismo en un ambiente de tolerancia, comprensión por la diferencia y democracia.

El presente Manual de Convivencia vincula los Proyectos Pedagógicos y las Áreas/Asignaturas de estudio entorno a la formación científica, jurídica, social y ética. Del mismo modo, el presente manual tiene como objetivo promover en la Comunidad Educativa los derechos humanos, la participación democrática, los derechos sexuales y reproductivos, permitiendo así el respeto entre todos sus miembros y su desarrollo integral. Igualmente, en el manual se consignan las normas y procedimientos pactados en la Institución Educativa a la luz de la Constitución Política de Colombia y de la normatividad vigente; además, establece los conductos regulares y el debido proceso que permiten solucionar los conflictos para el beneficio de la convivencia escolar. Asimismo, este manual fija los estímulos, las acciones pedagógicas y formativas que se consideren pertinentes en cada tipo de falta, como también regula la estructuración y funciones de los organismos de participación.

En el Manual de Convivencia se encuentran las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación de los estudiantes a la Institución Educativa, por lo que tiene el carácter de ley o reglamento institucional, y es de obligatorio cumplimiento para quienes hagan parte de la Comunidad Educativa. De la misma manera, permite que todos los estamentos puedan encontrar el respaldo suficiente para cumplir los deberes y respetar los derechos de todos los miembros del Establecimiento Educativo mediante la aplicación de los procedimientos y las normas de manera justa y objetiva, sin caer en la arbitrariedad o la subjetividad.

El espíritu de las normas y procedimientos que rigen el Manual de Convivencia para los miembros de la comunidad educativa está; en que busca alcanzar y garantizar la convivencia de todos y hacer de la Institución Educativa un espacio de construcción de ciudadanía y de participación democrática, con el propósito de formar hombres y mujeres íntegros, éticos, sociales, críticos y propositivos, en el marco del respeto de los derechos humanos y la dignificación del ser.

El Manual de Convivencia escolar es un mediador para desarrollar la formación integral de los estudiantes. De allí parte la directriz formativa de sus normas y la aplicación diferenciada de las mismas, acorde con la edad y el desarrollo ético y

moral de cada persona. No puede olvidarse que la escuela es un lugar en donde se prepara a los estudiantes para que vivan de manera activa y pacífica en el seno de la sociedad, constituyéndose en un espacio de convivencia y de experiencia para resolución de conflictos. Por consiguiente, la escuela es el escenario para aprender a vivir, proteger los bienes comunes y utilizar los servicios sociales óptimamente.

Nuestro Manual de Convivencia es el producto de una discusión y construcción colectiva, en donde prima la concertación, el diálogo y el consenso, erigiéndose así en un compromiso consciente de la comunidad educativa, ya que enlaza los múltiples proyectos de vida que lo constituyen.

Este Manual reúne las normas y procedimientos que permiten desarrollar una sana convivencia tanto para los estudiantes, familias, acudientes, directivos, profesores, personal administrativo y de apoyo. Por consiguiente, las normas que regirán a la institución tienen como objetivo la formación de personas libres, propositivas, participativas y creadoras de una sociedad en la que sea posible asumir la vida con responsabilidad y dignidad. Para ello, cada miembro de la comunidad educativa debe adaptarse a las normas que deben cumplirse, en una ciudadanía que esta regulada por la Constitución Política de Colombia. De ahí que, la Institución Educativa debe propiciar un proceso de aprendizaje de éstas, con el fin de que los miembros que la componen puedan cumplirlas de forma consciente.

Artículo 5. Fundamentación Legal

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS está fundamentado en normas legales como: La Constitución Política de Colombia de 1991; la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994; Decreto único reglamentario 1075 de 2015; Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006: Ley de Infancia y la Adolescencia, ley 2025 del 2020, ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, decreto 1660 de 1994, Sentencias de la Corte Constitucional y demás Decretos, Circulares y Resoluciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación Municipal de Envigado.

Artículo 6. Justicia restaurativa

El Manual de convivencia de la Institución Educativa Martín Eduardo Ríos Llanos tiene un enfoque restaurativo, en el que se promueve la gestión de las relaciones y

de las situaciones de conflicto, fundamentado en los valores del respeto mutuo, la responsabilidad, la reparación y la resolución cooperativa, el enfoque pretende ser un motor de cambio, en donde no se le dé prioridad a la punitivo (a tal falta, tal acción correctiva), por el contrario se promuevan nuevas metodologías en el aula centradas en desarrollar, mantener y reparar relaciones de forma restaurativa. Este enfoque va más allá de la gestión del conflicto, pues aboga por un cambio de mentalidad tanto individual como institucional.

El paradigma restaurativo cambia el foco de la intervención en relación con los hechos ocurridos. En lugar de centrarnos en que norma se ha infringido, identificar al culpable y concretar el castigo que se le impondrá, el nuevo enfoque se centra en quien es responsable y quien ha estado afectado, como se pueden arreglar las cosas, satisfacer las necesidades detectadas y reparar.

El enfoque incluye diferentes procesos: los diálogos restaurativos, la mediación, los círculos o el conferencing; los cuales se basan en la participación voluntaria y activa, en que se asuma la responsabilidad en el conflicto y se pacte un acuerdo para la reparación de los daños. En este proceso se pone en práctica una serie de habilidades como la escucha activa, la comunicación asertiva, la empatía, el pensamiento creativo, etc. Se pretende que estos procesos no aparezcan sólo como respuestas a las situaciones conflictivas, sino que sean proactivos en donde se impacte la forma de trabajar, de ser, de hacerse.

La hipótesis fundamental de las prácticas restaurativas es sumamente sencilla: los seres humanos son más felices, cooperativos y productivos, y tienen mayor probabilidad de realizar cambios positivos en su comportamiento cuando las personas en autoridad hacen cosas “con” ellos, en lugar de “contra” ellos o “para” ellos. Por tanto, en la I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos se promoverán las siguientes acciones en pro de que las prácticas restaurativas resulten efectivas:

- Alentar la toma de conciencia.
- Evitar regañar y sermonear.
- Buscar que los ofensores tengan una postura activa ante el proceso de reparación;
- Se acepte la ambigüedad.
- Se separe el acto de quien comete el acto.
- Se perciba cada instancia del inadecuado comportamiento y conflicto como una oportunidad de aprendizaje.

Teniendo en cuenta las anteriores acciones, estaríamos promoviendo una Institución con práctica de pedagogía restaurativa y de aula restaurativa, donde el elemento clave a desarrollar es la relación, en concreto: desarrollar, mantener y reparar relaciones de forma restaurativa.

Teniendo en cuenta lo anterior y amparados en la ley 906 de 2004, el acuerdo municipal 75 de 2010 y el Decreto 1965 de 2013, el proceso que se priorizará en la I.E. para la puesta en marcha del enfoque de la Justicia Restaurativa será la mediación escolar, entendida como una forma de afrontar conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera imparcial, el mediador. Su principal función es regular el proceso de comunicación y conducirlo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

Características de la mediación:

- Participa un tercero que es neutral al conflicto, sin poder de decisión, que ayuda a las partes implicadas en el conflicto a llegar a un acuerdo o solución del mismo, pero son las partes quienes proponen las alternativas, generando su propio acuerdo o solución.
- Herramienta para mejorar la convivencia escolar.
- Tiene como propósito el educar en resolución de conflictos.
- Es una estrategia de diálogo por medio del cual se resuelven los conflictos.
- La mediación no puede remplazar el ejercicio de autoridad.
- Proceso voluntario entre las partes.
- Permite la escucha y el argumento.
- Garantiza una exploración de las emociones.
- Posibilita el respeto a la diferencia.
- Permite el reconocimiento del otro y lo otro.
- Es confidencial.
- Ofrece responsabilidad de los participantes para tomar decisiones.
- Se pueden llegar a acuerdos inclusivos y equilibrados.
- Posibilita unos compromisos realistas.
- Requiere un espacio íntimo.
- Puede ser formal e informal.

Objetivos de la mediación escolar:

- Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la escuela.
- Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
- Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
- Mejorar las relaciones entre el estudiante y el maestro.
- Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
- Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación.
- Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
- Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

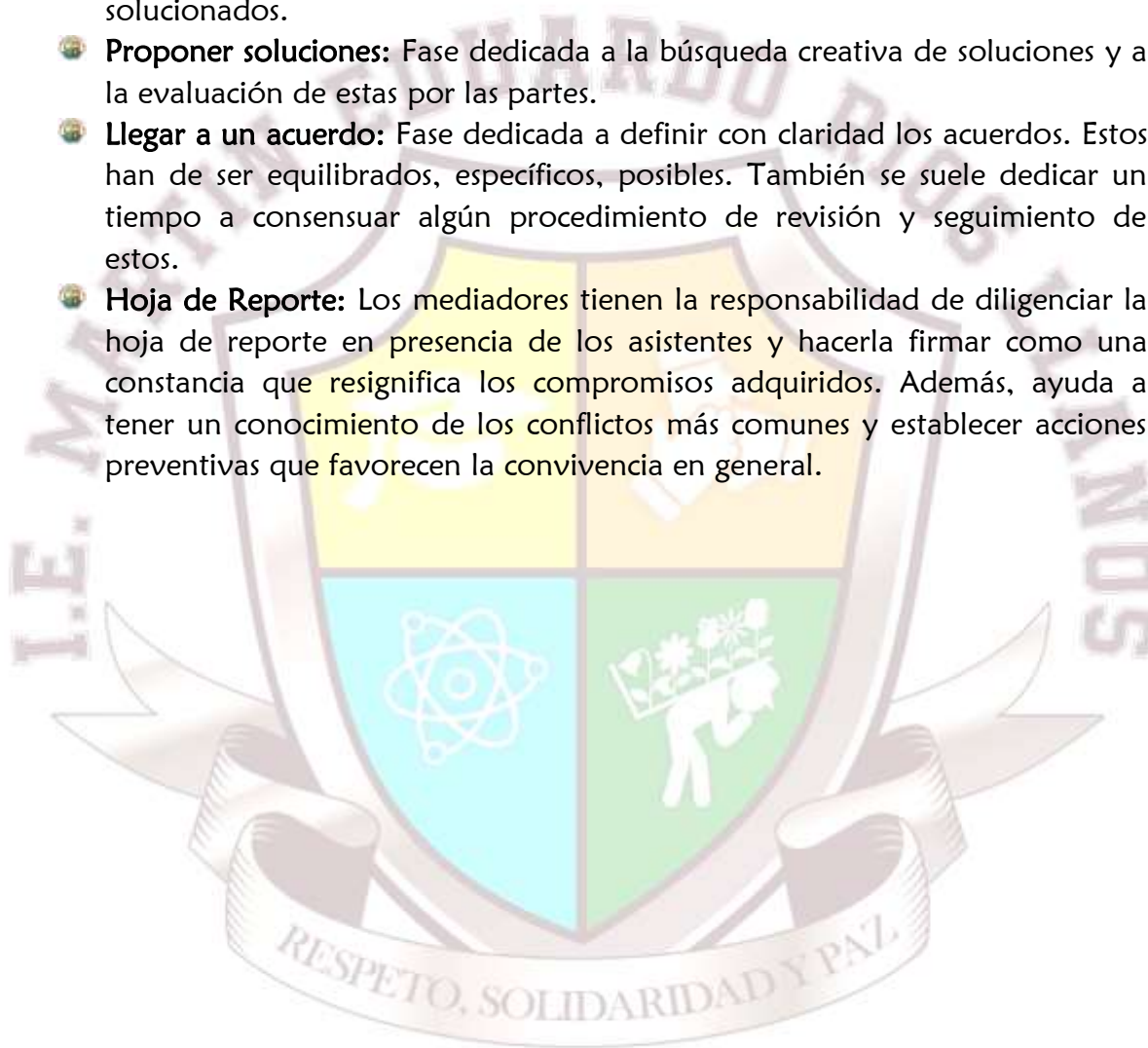
Fases del proceso de mediación: Esta sigue una serie de pasos en las que se promueve la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto. Enriquece la utilización del reglamento disciplinario de la institución educativa, ofreciendo alternativas a través del diálogo, y evitando la pérdida de relaciones interesantes y la vivencia de sentimientos de desencuentro que influyan negativamente en el proceso educativo.

Premediación: Fase previa a la mediación propiamente dicha, en ella se crean las condiciones que facilitan el acceso a la mediación. De igual manera, se habla con las partes por separado, se explica el proceso a seguir y se solicita su consentimiento para acudir a la mediación.

Mediación:

- **Presentación del mediador:** El mediador debe presentarse y preguntar por la voluntad de realizar la mediación.
- **Presentación y reglas del juego:** Fase dedicada a crear confianza entre el grupo de mediación y los mediados, también se presenta el proceso y las normas a seguir en la mediación.

- **Cuéntame:** Fase en la que las personas involucradas en el caso de mediación exponen su versión del conflicto con los sentimientos que le acompañan. Las partes han de ser escuchadas.
- **Aclarar el problema:** Fase dedicada a identificar los nudos conflictivos, los puntos de coincidencia y de divergencia de este. Se trata de establecer una plataforma común sobre los temas más importantes que han de ser solucionados.
- **Proponer soluciones:** Fase dedicada a la búsqueda creativa de soluciones y a la evaluación de estas por las partes.
- **Llegar a un acuerdo:** Fase dedicada a definir con claridad los acuerdos. Estos han de ser equilibrados, específicos, posibles. También se suele dedicar un tiempo a consensuar algún procedimiento de revisión y seguimiento de estos.
- **Hoja de Reporte:** Los mediadores tienen la responsabilidad de diligenciar la hoja de reporte en presencia de los asistentes y hacerla firmar como una constancia que ressignifica los compromisos adquiridos. Además, ayuda a tener un conocimiento de los conflictos más comunes y establecer acciones preventivas que favorecen la convivencia en general.



CAPÍTULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

La I.E. MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS es de carácter oficial, creada por resolución número 498 de diciembre 1 de 2016, a la cual se asigna en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres; como también se le redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial.

Artículo 1. Filosofía Institucional

La filosofía de nuestra institución MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS se fundamenta en una visión integral de la persona, que está dotada de potencialidades y capacidades para desarrollar sus facultades cognitivas, espirituales, éticas, sociales, afectivas, comunicativas y psicomotoras. De igual modo, la institución reconoce al estudiante como un ser pluridimensional, capaz de responder a los procesos formativos, de crear cultura y de desarrollarse como un ciudadano útil para la sociedad. Un ser humano integral capaz de dinamizar procesos en el contexto local y global; deseoso de alcanzar su progreso y desarrollo, de construir la paz y de buscar óptima calidad de vida para él y la sociedad.

Artículo 2. Misión y Visión

2.1 Misión

La Institución Educativa Martín Eduardo Ríos Llanos es de carácter rural y oficial, la cual está comprometida con la formación integral de sus estudiantes mediante el desarrollo de competencias académicas y ciudadanas, en aras de mejorar las condiciones de vida de la Comunidad Educativa. Para este objetivo, nuestro establecimiento educativo promueve los valores institucionales, a saber: el respeto, la solidaridad y la paz para proteger la diversidad cultural, ambiental y social del contexto local y global.

2.2 Visión

En el 2025 la Institución Educativa Martín Eduardo Ríos Llanos será líder en la región por su compromiso con una formación integral de sus estudiantes, que les permita desenvolverse en los diversos contextos académicos, laborales y sociales. También, buscará la salvaguarda del patrimonio cultural y ambiental; enfocado en la construcción de sujetos críticos que sean partícipes de la transformación social.

Artículo 3. Principios Institucionales

Los siguientes son los principios institucionales sobre los cuales se fundamenta la formación de los estudiantes de la I.E MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS:

Respeto: En el marco de los derechos humanos; el respeto se fundamenta en el bien común, en el reconocimiento de los demás y en la valoración de la dignidad humana. La construcción de este principio se fortalece institucionalmente, desde la enseñanza y reflexión permanente de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia y desde la práctica colectiva y apropiación de las normas que constituyen el Manual de Convivencia Escolar.

Solidaridad: La solidaridad se constituye en uno de los valores fundamentales de las personas y las sociedades, está fundamentada en el bien común y en la satisfacción que emana el ayudar, colaborar y cooperar sin condiciones a las causas sociales, ambientales y humanas. Por ello, la solidaridad se evidencia, en especial, en momentos de crisis, generando un espacio propicio en el que se dinamiza la ayuda mutua. A partir de lo anterior, se hace posible la generación de habilidades de resiliencia en las personas y comunidades.

La institución educativa Martín Eduardo Ríos Llanos forma para la solidaridad. Además, nuestro establecimiento considera que cada integrante de la comunidad educativa es parte importante del proceso formativo escolar; por lo que educa para construir y compartir conocimientos, desde el reconocimiento del Otro y los Otros. Esto implica la dialéctica en el conocimiento y la capacidad de aportar y transformar a partir de una relación dialógica entre los saberes. En consecuencia, el trabajo en equipo, colaborativo y cooperativo, permite asir con firmeza los elementos que fundamentan la solidaridad.

Paz: “No hay camino para llegar a la paz, la paz es el camino” Gandhi.

La Institución Educativa Martín Eduardo Ríos Llanos es una institución que forma para la paz, a partir del fortalecimiento y la consolidación de valores, acciones, actitudes y compromisos que contribuyan a la sana convivencia escolar. El trabajo educativo para la paz conlleva a fomentar la igualdad y la equidad en el entorno escolar, como también el respeto a los derechos fundamentales y la formación de habilidades para la resolución pacífica de los conflictos escolares desde el diálogo y la concertación.

Cuidado de sí mismo, de los otros y de su entorno:

Cuidado de sí mismo: Así como el artista inventa técnicas para producir sus obras, el sujeto inventa métodos para hacer de su vida una estética; son el estilo y el arte de saber vivir, cuidar de sí, mimarse, subjetivarse, observarse, relacionarse con el saber, el poder, el creer: todo esto hace parte de los ejes de toda cultura, fruto todo ello de la libertad. Desde esta perspectiva, la cultura es la facultad de saber cuidar la vida como obra de arte, teniendo siempre presente que yo soy el que aún no soy, en tanto que somos sujetos en continua construcción y aprendizaje.

Cuidado de los otros: El cuidado de sí no puede prescindir del cuidado de los Otros; es el ámbito político del ser humano. Desde este cuidado de sí, como del cuidado de los otros, la libertad se torna en responsabilidad y la cultura se vuelve ejercicio responsable de la alteridad, por lo que todo esto es resultado del cuidado del otro en medio de los avatares y circunstancias del hecho social que constituye al hombre como sujeto político. Sólo que esta versión política de la cultura y del cuidado del otro está tocada por el conflicto como escenario de aprendizaje para posibilitar el reconocimiento del Otro y construir una cultura plural, diversa y solidaria; donde la diferencia sea motivo de alegría y respeto.

Cuidado del entorno: Desde esta perspectiva del cuidado de lo que nos rodea, de los espacios que habitamos; una cultura debe germinar, que tenga un compromiso ecológico, y jugárnosla todos por una ética ambiental, incluso en lo más cotidiano: el manejo de los residuos, la higiene del ambiente, la salud de la tierra, la salud ocupacional, el reciclaje minucioso de las basuras y el respeto por el medio ambiente.

Identidad y patrimonio: la identidad es un principio entendido como un conjunto de características propias de una persona o un grupo que les permite distinguirse del resto. También puede entenderse como la concepción que tiene una persona o

un colectivo sobre sí mismo en relación a otros. En este sentido, a la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Martín Eduardo Ríos Llanos, la convoca no solo su ascendencia rural, el cuidado y la salvaguarda del territorio, sino su riqueza en flora, fauna e hídrica, por una parte, como su cultura silletera, por la otra. De esta manera, se tejen y establecen relaciones en múltiples sentidos que son fruto de su dinámica social, económica, paisajística y cultural. Por su parte, el patrimonio, producto de la cultura, es concebido como inmaterial; por sus usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, al igual que los instrumentos, objetos, dispositivos y espacios culturales que les son inherentes a las comunidades, a los grupos y en algunos casos, a los individuos que de esta forma, los convierten en parte integrante de un acervo de costumbres y tradiciones del arte de trabajar las flores. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, de su interacción con la naturaleza y de su historia, infundiendo un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyéndose a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Responsabilidad: es la habilidad de la persona para entender y asumir que todo lo que le sucede es consecuencia de sus propias decisiones y acciones, y no es causado por los demás. Ejercicio que fortalece la autonomía y el poder de decisión frente al cuidado de sí mismo y de los demás.

Artículo 4: Para lograr el horizonte Institucional, la I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos tendrá entre otras obligaciones:

- Garantizar la inclusión de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y su permanencia en él.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de la institución.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia y acudientes, para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Organizar programas de apoyo y nivelación con planes para los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar, establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras, y establecer programas y/o proyectos culturales con la comunidad educativa para tal fin.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos virtuales de la informática, para el acceso a las redes sociales, como medios de difusión y de la cultura.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros
- Fomentar las competencias ciudadanas para prevenir cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
- Establecer protocolos para asistir y atender oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Adoptar el Sistema unificado de convivencia escolar (SIUCE).
- Establecer las pautas de seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema de convivencia escolar institucional, municipal, y nacional.
- Informar y orientar a la comunidad educativa sobre las políticas institucionales, los contenidos del PEI, el SIE, el Modelo pedagógico, el SGP, los ingresos y egresos del fondo de servicios educativos, el Manual de convivencia Escolar y el plan operativo anual.
- Informar periódicamente sobre el desarrollo del aprendizaje y formación integral del estudiante a las personas interesadas.
- Involucrar a la comunidad educativa en la evaluación Institucional.
- Garantizar el derecho a la gratuidad de la educación.
- Informar al padre de familia la asignación académica de los profesores y los horarios de las jornadas.

Artículo 5. Símbolos Institucionales

5.1 Lema

“SEBRADORES DE VALORES, SALVAGUARDAS DE LA CULTURA”

5.2 Escudo Institucional

El escudo institucional es el producto de una construcción colectiva, en la cual se plasman los pensamientos y referentes de la comunidad educativa de la Institución Educativa Martín Eduardo Ríos Llanos.

En el escudo institucional se resaltan símbolos que representan valores que le dan identidad a esta zona rural del municipio de Envigado: Respeto, Solidaridad y Paz.



El silletero visibiliza el patrimonio histórico, natural y cultural, con el propósito que sean reconocidos y conservados. Las manos significan la unión y el trabajo colaborativo de sus estudiantes y comunidad. El átomo representa la ciencia como herramienta para conocer, comprender y valorar la naturaleza y la sociedad. Finalmente, el birrete es un

símbolo del compromiso, esfuerzo y progreso. La fusión de estos elementos contribuye de manera significativa a la formación integral de ciudadanos para vivir en sociedad.

Los colores presentes en el escudo identifican la institución educativa con la biodiversidad de la zona rural de Envigado.

5.3 La Bandera

En el contexto institucional, el color VERDE simboliza la biodiversidad, la fertilidad de sus tierras, la esperanza, la energía vital y la fuerza de la juventud que siente propio el compromiso por la conservación y la preservación del medio ambiente.

El color NARANJA es emblema de la pujanza, dinamismo y proyección de la institución hacia el desarrollo y el progreso constante como parte de la identidad Envigadeña.

Por su parte el color AMARILLO representa las riquezas geográficas, históricas, naturales y culturales de su territorio. Asimismo, este color es representación del potencial de su talento humano: sus niños, niñas y jóvenes que son el presente y el futuro. Siendo la simbolización de la energía que le permite a las nuevas generaciones desplegar sus habilidades, capacidades y potencialidades para la conservación del medio ambiente y la transformación social.

Y el azul es testimonio del patrimonio hídrico de las veredas, símbolo de vida y sostenibilidad ambiental. Además, este color retoma las fortalezas intelectuales, la proyección de las habilidades de pensamiento y la creatividad humana, todo esto en equilibrio con la inteligencia emocional.



5.5 El Himno

Por definir



Artículo 6. Presentación personal de los estudiantes - uniformes

6.1 Uniforme

Toda persona merece respeto por lo que es en sí misma, no por las cosas que posee ni por las prendas que viste. Sin embargo, su presentación personal refleja el cuidado de sí mismo.

Los estudiantes de la Institución Educativa Martín Ríos Llanos deberán portar el uniforme de la institución como uno de sus símbolos de identidad institucional, además deben acudir con el uniforme que a continuación se señala, dentro del horario y periodos lectivos establecidos.

Uniforme de Gala	Uniforme Educación física
Camibuso blanco con el escudo institucional.	Camiseta blanca de cuello
Sudadera y chaqueta color verde con el escudo de la institución cada una.	
Media de color verde oscuro o negra	
Tenis totalmente de color negro, sin adornos.	

Tabla 4. Especificaciones uniformes.

CAPÍTULO 3. COBERTURA EDUCATIVA

Artículo 1. Jornada Escolar

Según lo dispuesto en el artículo 86º de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico

El Decreto 1075 de 2015 determina que la evaluación de los educandos se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar.

El Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto Nacional 1373 de abril 24 de 2007, incorporó al calendario académico de los establecimientos de

Educación preescolar, básica y media cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora la llegada de Colón a América.

1.2 Jornada Única

La Institución Martín Eduardo Ríos Llanos viene trabajando en jornada única, dado que esta fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Directivo número 003 de fecha 21 de abril del 2017.

Artículo 2. Horarios de atención

2.1 Atención a padres de familia o acudientes.

Profesionales de apoyo:

- 🌐 **Psicología, pedagogía, fonoaudiología, terapia ocupacional y trabajo social:** atenderá a los padres de familia o acudientes que deseen hablar, en el horario que acuerden entre las partes, siempre y cuando se disponga de dicho servicio. Si la institución no cuenta con el servicio de qué trata el numeral, será la EPS la que asumirá esta atención.
- 🌐 **Por parte de los docentes,** cuando uno de estos requiere citar a algún padre de familia, debe hacerlo por escrito, al menos con dos días de anticipación y utilizando el formato establecido para el caso.
- 🌐 Ningún docente está autorizado para atender padres de familia en la hora en que está dictando clase.
- 🌐 **Por parte de las directivas docentes:** el horario habitual de atención es de lunes a viernes entre las 7:00 y las 3:00 p.m. En la sede La Cruz del Porvenir, la Coordinadora y la Rectora atenderán un día cada una.
- 🌐 **Por parte de la secretaría:** El horario habitual es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:00 p.m.

Artículo 3. Mecanismos de matrícula y permanencia escolar

3.1 Proceso de Matrícula. Proceso por el cual los estudiantes se registran en la Institución educativa en cualquiera de los niveles o grados de formación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media.

3.1.1 Documentación requerida para el proceso de matrícula (estudiantes nuevos)

Para llevar a cabo el proceso de matrícula de estudiantes nuevos, los padres de familia y/o acudientes deberán presentar la documentación requerida por Ley:

- 4 fotos tamaño cedula
- Registro civil de nacimiento, Tarjeta de identidad o Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Seguridad Social o EPS
- Fotocopia del Sisbén
- Fotocopia del grupo sanguíneo y RH solo para los que tiene R.C
- Fotocopia del Carné de Vacunas
- Fotocopia de las cedula de los padres y/o acudientes
- Paz y Salvo del SIMAT (si viene de otra institución)
- Calificaciones en papel membrete de años anteriores aprobados en otras instituciones
- Diagnóstico médico o Psicológico si es el caso
- Carta de desplazados en caso de serlo
- Hoja de Vida u observador del estudiante
- Acta de ubicación hogares sustitutos ICBF y presentación de personal de apoyo del ICBF (trabajadora social o psicóloga).
- Formato de inscripción estudiantes nuevos emanado por la SEM
- Datos de padres y acudientes
- Fima de compromiso a asistir a las escuelas de familias y demás llamados que relize la institución.
- Entrega de diagnósticos de estudiantes (Necesidades específicas del aprendizaje y psicosociales)
- Firma de compromiso de las estrategias de permanencia escolar: retaurante y transporte.

3.1.2 Requisitos para la renovación de matrícula (estudiantes antiguos)

- Formato de inscripción estudiantes nuevos emanado por la SEM

-  Actualización de documento de identidad
-  Actualización de EPS y Sisbén (sólo si ha cambiado)

3.1.3 Acceso y permanencia. La Institución Educativa debe dar a conocer el motivo del retiro de los estudiantes, con el fin de garantizar su continuidad en el sistema educativo.

Teniendo en cuenta las condiciones del contexto rural, donde se presenta una mayor movilidad de estudiantes por condiciones de vulneración de derechos, bajo la protección del ICBF, en condición de desplazamiento, cambio de domicilio por su situación laboral: mayordomos o agregados de fincas, entre otras, la institución educativa asume el proceso educativo en términos de matrícula bajo la modalidad de pasantía garantizando su derecho a la educación, sin someter la Institución a altos índices de deserción.

Artículo 4. Asistencia escolar

Todo estudiante matriculado en la Institución Educativa Martín Eduardo Ríos Llanos deberá cumplir con las horas escolares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, y la inasistencia o ausentismo escolar² al 25% o más de las actividades académicas del año escolar conlleva a la pérdida del año.

Artículo 5. Atención a la Diversidad

La institución educativa Martín Eduardo Ríos Llanos reconoce y valora la diversidad de sus educandos, en este sentido, respeta los ritmos y estilos de aprendizaje y las situaciones que generan barreras para el aprendizaje y la participación, llevando a cabo acciones encaminadas al desarrollo de sus potencialidades en el marco de la diversidad.

-  Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
-  La atención a la población con barreras para el aprendizaje y la participación se reglamenta a través de:

² El término de inasistencia o ausentismo escolar se refiere a la ausencia habitual o llegada tarde sin permiso o justificación al establecimiento escolar.

- La ley 115, Título III, Modalidades de Atención Educativa a Poblaciones, capítulo 1º, Educación para personas con Limitaciones o Capacidades Excepcionales 1997, que establece mecanismos de integración de las personas con discapacidad.
- El decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996, por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- La ley 361 del 7 de febrero de 1997, que establece mecanismos de integración de las personas con discapacidad.
- Resolución 2565 de octubre de 2003 del Ministerio de Educación, por la cual se reglamenta las disposiciones para la atención a la población con necesidades especiales.
- Decreto 366 de 2009, se establecen la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva.
- Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad. Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- Ley 1618 del 2013. Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante la definición de ajustes razonables que eliminen cualquier forma de discriminación.

5.1 Proceso de atención a estudiantes con barreras para el aprendizaje y/o la participación

Cada docente diligenciará los formatos de identificación de estudiantes según la necesidad que identifiquen, el primero de estos formatos está relacionado con aspectos psicoemocionales y el segundo con la observación conductual de los estudiantes en los ámbitos cognitivo, psicomotor y psicosocial, estos formatos llegarán al docente orientador, quien después de abordar y valorar las situaciones hará remisión poniendo en conocimiento con copia a rectoría y coordinación.

Adecuaciones, flexibilizaciones curriculares y PIAR realizadas por los docentes.

Adecuaciones: Consiste en adaptaciones ambientales, se implementan a estudiantes con diagnósticos socioemocionales (TDH, depresión, Ideación suicida, oposiciónista desafiante, bipolaridad).

flexibilización curricular: Se aplican a estudiantes con necesidades específicas especiales del aprendizaje (diagnóstico cognitivo limítrofe) esta estrategia consiste en la flexibilización de contenidos, indicadores de desempeño, estrategias de evaluación y sustentación.

Plan individual de ajustes razonables (PIAR): Se construye y se aplica para un estudiante en particular, con necesidades específicas del aprendizaje (Diagnósticos complejos o profundos) Vale la pena aclarar que en este tipo de implementación es necesario el apoyo de un profesional idóneo en necesidades educativas especiales.

Atención: Esta será realizada por el docente, enmarcada dentro de sus funciones (decreto 1421) y la situación específica a atender, siendo acompañado por el equipo de Apoyo Psicopedagógico.

Acompañamiento y seguimiento: La coordinación y orientación escolar realizarán este proceso a los docentes en la implementación de las adecuaciones, flexibilizaciones curriculares y PIAR.

5.2 Población Vulnerable

Para brindar educación a los niños, niñas y jóvenes por fuera del sistema escolar, el gobierno utiliza mecanismos de focalización de tipo individual. Éstos se basan en el principio de equidad, que implica la aplicación del concepto de discriminación positiva; es decir, se opta por la selección de la población más vulnerable.

La población vulnerable alude al grupo de personas con mayor exposición a riesgos en sus condiciones de vida tanto en lo biológico –edad, sexo, estado físico y psicológico–, como social y económico. En educación se suele catalogar como poblaciones vulnerables, a los niños, niñas y jóvenes en edad escolar que tienen restricciones manifiestas para la inasistencia a una institución educativa, residen en zonas marginadas, tienen dificultades para el aprendizaje, son víctimas del desplazamiento forzado o la desmovilización de sus padres, pertenecen a minorías étnicas, presentan alguna discapacidad, se dedican a trabajos en la calle o son analfabetas³.

³ El término analfabeta se refiere a las personas que no saben leer ni escribir en un contexto en el cual la escolaridad es obligatoria.

1. De los estudiantes en condición de vulnerabilidad con respecto al manual convivencia: Todo niño, niña, adolescente y joven se debe acoger a las normas del manual de convivencia, la I.E asegurará el derecho a la educación de los estudiantes favoreciendo ambientes en donde no se revictimice y se fortalezca los procesos de socialización y académicos.
2. Con respecto a las instituciones protectoras frente a su responsabilidad con la I.E: Las instituciones protectoras estarán en permanente comunicación con la I.E, esto implica que al momento de la matrícula reportarán a los estudiantes que posean diagnósticos relacionados con las necesidades específicas del aprendizaje, u otros que afecten el proceso académico y de adaptación al ambiente escolar, además reportarán por escrito todas aquellas anomalías que sucedan con los estudiantes y que el colegio deba tener en cuenta para su acompañamiento .

El representante legal por parte de la institución protectora, asumirá todos los menesteres que un representante debe tener según nuestro manual de convivencia, es decir, asistirá a la I.E cuando sea llamado, dará acompañamiento al estudiante en su proceso académico y dará la información que la I.E requiera para garantizar la prestación del servicio educativo a los estudiantes.

3. Con respecto a las familia sustituta: El compromiso con el proceso educativo es obligatorio desde el momento que se firma la matrícula, las personas identificadas como madres o padres sustitutos asumen dicho compromiso y deben cumplir a cabalidad con lo propuesto por nuestro manual de convivencia, además de cumplir con las siguientes acciones:
 - Servir de puente entre la I.E y las instituciones encargadas de velar por el bienestar de los estudiantes que se encuentran en los hogares de paso.
 - Asistir a todas las reuniones a las cuales sean citados.
 - Acompañar el proceso académico de los estudiantes dentro y fuera de la I.E.
 - Brindar información a la I.E sobre diagnósticos que posean los estudiantes y el estado actual de los mismos.

CAPÍTULO 4. GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

La Institución Educativa debe garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, nuestra comunidad educativa.

De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución política, la comunidad educativa conformada por los estudiantes, profesores(as), madres, padres de familia y/o acudientes, egresados y directivos, participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la Ley 115 de 1994.

El Gobierno Escolar, está conformado por los siguientes órganos:

-  La Rectora.
-  El Consejo Directivo.
-  El Consejo Académico.

Artículo 1. El Rector o la Rectora

Representante legal de la Institución ante las autoridades educativas y es a su vez el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.⁴

Artículo 2. Consejo Directivo

Instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa, de orientación académica y administrativa. Se elegirá anualmente dentro de los sesenta días calendario, siguientes a la iniciación de clases. Está integrado por el rector o la rectora, dos profesores elegidos por mayoría en asamblea general de profesores, un representante de los estudiantes de los grados 9º, 10º u 11º elegido por el Consejo de Estudiantes, un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo,

⁴ Las funciones propias del cargo se encuentran en el siguiente enlace:
<https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-86999.html>

dos representantes de los padres de familia y un representante del sector productivo.⁵

Parágrafo. Elección del representante de los padres de familia al Consejo Directivo:

- 🌐 El Consejo de Padres de Familia en reunión convocada para tal fin por el rector o la rectora de la Institución Educativa, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del año lectivo, a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo de la institución. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la institución educativa, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual, el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro al Consejo Directivo.
- 🌐 Los representantes de los padres de familia al consejo Directivo deben ser padres de estudiantes de la institución educativa y podrán ser reelegidos por dos periodos.
- 🌐 Los profesores, directivos o administrativos de la institución educativa no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la misma institución en que laboran.

Artículo 3. Consejo Académico

Instancia superior para la orientación pedagógica de la Institución, elegido anualmente e integrado por el rector o la rectora(a), quien lo preside, los directivos y un profesor por áreas afines según plan de estudios. Las actas serán diligenciadas por una secretaria. Las determinaciones del Consejo Académico se denominan Acuerdos y deben ser sometidas a consideración del Consejo Directivo.⁶

También se tienen en cuenta los siguientes estamentos:

⁵ Las funciones del Consejo Directivo se encuentran en el siguiente enlace <http://www.lexbase.co/files/lexbase/D1075de2015.pdf> Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015.

⁶ Las funciones del Consejo Académico se encuentran en el siguiente enlace <http://www.lexbase.co/files/lexbase/D1075de2015.pdf> Artículo 2.3.3.1.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 4. Personero o Personera estudiantil

Será un(a) estudiante que esté cursando el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes; este será elegido dentro de los treinta días hábiles siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector o la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El personero estudiantil de la institución educativa debe tener conocimientos relacionados con el cargo.

Los estudiantes que aspiran a la personería estudiantil deben tener el siguiente perfil.

- Ser una persona crítico-social, creativa y analítica, con una alta calidad humana.
- Participar en la solución pacífica de conflictos escolares
- Practicar las normas del manual de convivencia.
- Destacarse en los valores institucionales.
- Defender los derechos y cumplir sus deberes en el ámbito estudiantil.
- Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con su proyecto de vida.

Requisitos para participar como candidato(a) personero o personera estudiantil:

- Presentar propuesta de trabajo acorde con sus funciones, en la cual se expliquen las actividades que desarrollará durante el año, para apoyar el mejoramiento académico y comportamental de los estudiantes y la calidad de la educación, propiciando el respeto por los derechos y cumplimiento de los deberes.
- Presentar carta de autorización de sus padres y/o acudientes.
- Presentar fotocopia del documento de identidad.
- Haber demostrado su liderazgo en la Institución.
- Se recomienda un buen rendimiento académico.
- Tener una buena convivencia con los miembros que componen a la comunidad educativa.

- Recomendación:
- Presentar un slogan o lema que resuma la filosofía de su programa.
- Presentar un equipo de apoyo en el cumplimiento de su programa.

Son funciones del personero o personera estudiantil⁷:

- Promover el mejoramiento de la convivencia.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Recibir las quejas y reclamos que presenten sus compañeros cuando consideren que se han lesionado sus derechos, y tramitar según su naturaleza, la activación del conducto regular correspondiente.
- Acudir al Consejo directivo cuando sea necesario para presentar situaciones que lo requieran, y en donde tendrá voz, pero no voto.
- Organizar foros u otras formas de deliberación para promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Estar alerta y actuar para que se conozca y cumpla el manual de convivencia.
- Promover la participación en la construcción, apropiación, resignificación del PEI y el manual de convivencia.
- Actuar como mediador cuando se presenten conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover espacios dinámicos para la construcción de valores y propuestas de convivencia.
- Asistir a las capacitaciones programadas por la personera municipal.
- Asistir a las reuniones del comité de convivencia institucional.
- Liderar según los fines y objetivos las reuniones del consejo de estudiantes.
- Recibirá acompañamiento de los docentes, en especial del área de sociales, docentes orientor y directivas para el ejercicio de sus funciones, esto se realizará una vez al mes.

Parágrafo 1. El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. Si en cualquier momento luego de la elección del Personero de los Estudiantes, un miembro de la Comunidad Educativa presenta una queja formal

⁷ De acuerdo a lo establecido por la Personería Municipal de Envigado: <http://www.personeriaenvigado.gov.co/personeriaenvigado.gov.co/personeros-estudiantiles/>

sobre el incumplimiento de las funciones del elegido, será el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.6 (en sus literales a, b, e, h, ñ.), el encargado de tomar una decisión al respecto, por medio de una Resolución Rectoral.

El Personero tiene derecho a la defensa, en todos los procedimientos en los cuales pueda ser sancionado. Este deberá ser escuchado por los profesores y las directivas de la Institución, de acuerdo con el conducto regular establecido por las normas y respetando su debido proceso. La revocatoria del personero de los estudiantes, solo puede hacerla el Consejo Directivo

Artículo 5. Consejo Estudiantil

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Está integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución, y sus responsabilidades son:

- 🌐 Elegir su representante ante el Consejo Directivo.
- 🌐 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 🌐 Tratar las dificultades o inquietudes que se presentan al interior de los grupos.
- 🌐 Mantener informados a los estudiantes sobre las decisiones que se tomen en las reuniones que realizan.
- 🌐 Proponer acciones para que los estudiantes del grupo mejoren cada día. Velar por el orden y buena convivencia en el aula y fuera de ella.

El rector o la rectora deberán convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un representante único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Perfil de los representantes de grupo:

- 🌐 Respetarse a sí mismo y a los demás.

- Respetar el entorno físico.
- Expresar en sus actividades amor por el grupo y la institución.
- Capacidad de liderazgo, dinamismo y creatividad.
- Espíritu de colaboración.
- Destacarse por su compañerismo.
- Ser responsable y honesto.
- Dar ejemplo con la excelente presentación del uniforme.
- Ser líder positivo, académica y disciplinariamente.

Responsabilidades del Representante de Grupo:

- Demostrar con su actitud que es un líder positivo y responsable dentro del grupo.
- Apoyar al director de grupo en la coordinación de las actividades.
- Motivar a los compañeros para mejorar a nivel académico y de convivencia.
- Dar testimonio en todos los aspectos para que tenga credibilidad y confianza en el grupo.
- Crear un buen ambiente en el grupo y fomentar la unidad, la armonía y responsabilidad en todos los aspectos.
- Velar por el buen uso de los materiales y dotación del salón.

Artículo 6. Asamblea de profesoras y profesores

Está conformada por la totalidad de los profesores de la Institución Educativa. El rector o la rectora delegarán a un docente para que cumpla con la responsabilidad de levantar las actas de la asamblea.

Sus responsabilidades son:

- Servir de cuerpo consultivo para la administración de la Institución
- Asistir a todas las reuniones o convocatorias programadas en el horario requerido.
- Presentar en dichas reuniones soluciones eficaces en las dificultades de convivencia y/o académicas y establecer estrategias.
- Presentar propuestas para la capacitación de docentes y el mejoramiento institucional.
- Participar en las diferentes actividades programadas por la institución.

- Establecer mecanismos de comunicación asertiva entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Elegir al representante de los profesores al Consejo Directivo
- Analizar de manera integral y objetiva los casos especiales de aquellos estudiantes que han tenido seguimiento por escrito y de acuerdo con el debido proceso establecido en manual de convivencia.
- Remitir al consejo directivo aquellos estudiantes que han agotado el conducto regular en el tratamiento de su problemática y su respectivo seguimiento, anexando en la remisión la ficha seguimiento del estudiante u hoja de vida.
- Estimular aquellos estudiantes que han sobresalido en el cumplimiento del manual de convivencia.
- Recomendar pautas para el logro del mejoramiento institucional y la sana convivencia.

Artículo 7. Asamblea General de Padres de Familia

Está conformada por la totalidad de padres del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. (Artículo 2.3.4.4. decreto 1075 de 2015). Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o la Rectora o Director del establecimiento Educativo.

Sus responsabilidades son:

- Asistir a las reuniones y demás convocatorias en el horario requerido.
- Hacer parte de los diferentes órganos de participación de la institución.
- Apoyar al consejo de padres de familia en todas las actividades que realice en bien de la institución.
- Contribuir con un buen ambiente de armonía y unidad en la Institución.
- Dar sugerencias para la buena marcha de la Institución.
- Informar sobre las anomalías que se presentan dentro o fuera de la Institución.

Artículo 8. Consejo de padres de familia

Es un órgano de participación de los padres de familia y/o acudientes del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 2.3.4.5 decreto 1075 de 2015). Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o la rectora convocarán a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes al Consejo de Padres para el correspondiente año lectivo se realizará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el 50% de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida una hora de iniciación de la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria, no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o la Rectora o Director del establecimiento Educativo o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre o madre de familia elegido por ellos mismos.

Sus responsabilidades son:

- Contribuir con el Rector o la Rectora o Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en los logros de los objetivos planteados.

- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el clima de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, verificar que se acompañe el proceso de adaptación de los estudiantes con dificultades de aprendizaje al ambiente escolar, velar por el cumplimiento de los procesos de detección de dificultades de inclusión escolar y ser salvaguardas del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Elegir un representante de los padres de familia para participar con voz y voto ante comité de convivencia escolar.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) que surjan de los padres de familia de conformidad en lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1, 2.3.3.1.4.2 y 2.3.3.1.4.3 del decreto 1075 de 2015.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el Parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9. Decreto 1075 de 2015.

Artículo 9. Asociación de Padres de Familia

Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. (Artículo 2.3.4.9. Decreto 1075 de 2015).

Solo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo: La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia.

Son responsabilidades de la Asociación de Padres de Familia según el artículo 2.3.4.9 del Decreto 1075 de 2015:

- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento de la Institución Educativa.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar su aprendizaje.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromisos con la legalidad.
- Contribuir a una sana convivencia escolar tendiente al respeto de los derechos y valores de los niños, niñas y adolescentes, según lo estipulado en la Ley 1098 de 2006: Ley de la Infancia y la Adolescencia.
- Elegir un representante de los padres de familia al Consejo Directivo.

Artículo 10. Asociación de egresados

Está conformada por estudiantes que han recibido el título de Bachiller Académico en la Institución Educativa. (Artículo 139 de la Ley General de Educación de febrero 8 de 1994; artículo 32 del decreto 1860 de agosto 3 de 1994, como quedó compilado en el decreto 1075 de 2015).

Son responsabilidades de los egresados:

- Cumplir con los requisitos para conformar la asociación de egresados como lo contempla la legislación.
- Elegir el representante de los egresados al Consejo Directivo.
- Servir de órgano consultivo del Consejo Directivo en aspectos extracurriculares y apoyar las actividades de proyección institucional.
- Gestionar con anticipación el préstamo de dependencias, equipos o materiales ante la instancia indicadas.

- Crear su propio reglamento.

Artículo 11. Otras entidades públicas y privadas

La Institución Educativa Martín Eduardo Ríos Llanos, busca establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para apoyar el proceso de formación integral de la población estudiantil. Entre estas entidades se encuentran:

- Secretaría de Educación municipal.
- Secretaría de Cultura municipal.
- Secretaría de Salud municipal.
- Secretaría de Gobierno municipal.
- Secretaria de Medio Ambiente municipal.
- Núcleo de Desarrollo Educativo municipal.
- Fundación El Ágora
- Zona de orientación escolar ZOE
- Inspección de Policía municipal.
- Instituciones Educativas y Colegios privados del sector
- Universidades públicas y privadas.
- Comercio del Sector
- Centro de Innovación y desarrollo municipal.
- Comfenalco Bibliotecas
- INDER
- Junta de Acción Comunal de las veredas Perico y Pantanillo
- Comisarías de familia.
- Secretaría de bienestar social.
- Contraloría municipal.
- Personería municipal.
- SIATA.

CAPÍTULO 5. AULAS ESPECIALIZADAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 1. Aulas especializadas

Se entiende como aulas especializadas a todas aquellas salas que estén dotadas con equipos, sustancias y mobiliario adecuado para desarrollar actividades específicas en el ámbito escolar. Entre estas salas se encuentra la sala de sistemas, laboratorios, aula múltiple y aula taller de pensamiento lógico – matemático.

Estas salas son responsabilidad de todos los usuarios y estarán bajo supervisión de docentes y directivos docentes que orienten cada asignatura y/o cualquier actividad en ellas.

1.1 Normas de la sala de sistemas:

- Sólo se ingresa con el cuaderno y cartuchera.
- No ingresar ni consumir alimentos.
- Cada estudiante se ubica en el puesto asignado.
- Cada estudiante es responsable del equipo asignado y mobiliario.
- Los equipos y dispositivos no se pueden intercambiar.
- Cualquier daño que el estudiante haga en la sala el acudiente de este debe repararlo o pagarlo.
- Es responsabilidad de cada estudiante reportar cualquier daño que detecte en el equipo o enseres asignados dentro de los primeros 5 minutos de clase. De no ser así, su acudiente deberá asumir los daños o pérdidas.
- Registrar en la carpeta de su computador el estado del equipo y puesto de trabajo asignado.
- Cada docente debe registrar el ingreso a la Sala en la carpeta respectiva, así como las novedades que encuentre en la sala.
- Solicitar al docente si desea salir de la sala.
- Evitar actividades diferentes a las asignadas en clase, como jugar, ingresar a páginas de contenido inadecuado, etc.

1.2 Normas del aula múltiple.

- No consumir alimentos dentro de espacio.
- No utilizar elementos como balones u otros de elementos para la práctica deportiva dentro del aula múltiple.
- Hacer buen uso de los elementos como sillas, televisores y equipos de sonido de esta aula.
- Informar con anterioridad el uso de este espacio.
- Los estudiantes dentro de este espacio deben estar acompañados en todo momento por un docente.
- En caso de realizar daños, el responsable asumirá los costos de reparación de los mismos.
- Los elementos propios del aula múltiple no deben ser retirados de dicho espacio.
- En caso de cancelación de algún evento programado se deberá informar sobre dicho suceso

1.3 Normas del laboratorio

Las consideraciones relacionadas con la seguridad en el laboratorio de química son:

- Trabajar con bata, con guantes y gafas en casos necesarios.
- Por ningún motivo se debe ingerir bebidas ni consumir alimentos dentro del laboratorio
- Es muy importante el aprendizaje del correcto manejo de los instrumentos del laboratorio para evitar accidentes.
- La limpieza y el orden en el laboratorio son esenciales.
- Todos los recipientes con reactivos deben estar etiquetados, indicando su contenido.
- Los estudiantes deben familiarizarse con la simbología utilizada para indicar la peligrosidad de los reactivos químicos.
- El profesor debe supervisar todos los experimentos.
- El uso de reactivos peligrosos está restringido únicamente al profesor.
- Nunca calentar productos inflamables directamente a la llama, debiendo trabajar lejos de cualquier llama o chispa.
- Manipular sustancias muy volátiles siempre dentro de campanas extractoras (si se dispone de ella), o cerca de una ventana abierta.
- Al calentar sustancias en tubos de ensayo no mantenerlos parados encima de la llama; situarse a cierta distancia; evitar orientar la boca del tubo hacia el

resto de los compañeros y no llenarlos más de un tercio o la mitad de su capacidad.

- Si se inflama un recipiente, hay que taparlo con algo rígido (madera o con el cuaderno de prácticas).
- Tener en cuenta que los objetos mantienen el calor durante un tiempo. Manipularlos con el material adecuado.
- Situar las placas de calentamiento eléctricas o de otro tipo en lugares adecuados para evitar contactos accidentales.
- El material que se someta a calentamiento debe estar preparado para resistirlo (emplear material hecho en vidrio que resista alta temperatura).
- Si se trabaja con bombonas pequeñas de butano, manipularlas con cuidado.
- Cerrar el gas siempre tras su uso.
- Al preparar disoluciones de ácidos en agua, añadir el ácido al agua, vertiendo poco a poco y agitando, en recipiente refractario de laboratorio de pared delgada.
- Evitar olfatear los reactivos directamente. El modo correcto es abanicar el gas hacia la nariz, olfateando con cuidado.
- Evitar el contacto de productos químicos con la piel; si esto ocurre, lavar rápidamente con abundante agua.
- Manipular el material de vidrio con especial atención, para evitar lesiones por cristalería rota, ya que su apariencia es igual a temperatura fría y caliente.
- Verter los residuos líquidos en el fregadero, previamente neutralizados, dejando correr abundante agua para diluirlos.
- Vaciar los residuos sólidos en un cubo de fácil acceso para el estudiante.
- Cuando se trabaje con microorganismos usar guantes, evitar el contacto directo con ellos y no pipetearlos (succionar una sustancia líquida a través de una pipeta con pera de succión) directamente.
- Los mayores peligros del laboratorio no son el fuego, los productos tóxicos o las descargas eléctricas, sino el descuido y la falta de responsabilidad.
- Se Prohíbe entrar al laboratorio con Faldas, bermudas y sandalias.
- No intente realizar experimentos que no se le hayan indicado.
- Observe donde coloca el material caliente. Cerciórese de que está frío antes de tomarlo con sus manos.
- Cuando caliente un tubo de ensayo, no lo apunte hacia usted o sus vecinos. Puede, pues proyectarse su contenido.
- Los tubos de ensayo no se deben calentar por el fondo, sino por las paredes, para evitar la expulsión de su contenido.
- Al diluir ácido sulfúrico, viértalo con cuidado en agua y agítelo constantemente.

- Nunca haga la operación inversa, pues libera vapor casi explosivamente.
- Si cae en usted o en su ropa un ácido, debe colocarse una solución saturada de bicarbonato de sodio, nunca debe lavarse directamente con agua.
- Nunca debe probar una sustancia.
- Al percibir el olor de un líquido, no ponga la cara sobre la boca del recipiente, con su mano abanique el aroma.
- Antes de usar un reactivo, lea dos veces la etiqueta para estar seguro de su contenido.

1.4 Reglamento del gimnasio.

- Evitar ingresar y consumir alimentos dentro del espacio del gimnasio.
- Evitar ingresar al gimnasio sin el acompañamiento de un docente.
- Evitar meter las manos o los pies al engranaje de las bicicletas, elípticas y multifuncional.
- Ingresar con el debido tapabocas y medidas de seguridad.
- Llevar toalla personal como medida de higiene y seguridad.
- Asear la maquina antes y después de utilizarla.
- Evitar juegos con balón o pelotas, pesas, multifuncional, bicicletas y elípticas dentro del espacio del gimnasio.
- Evitar alzar un peso superior a su capacidad.
- Seguir las instrucciones de su docente.
- Regresar los elementos utilizados a su lugar de almacenamiento.
- Utilizar la ropa adecuada (Uniforme de Educación Física).
- Evitar dejar caer o golpear fuertemente las pesas contra el suelo y el multifuncional.
- Si presenta alguna patología indicársela al docente.
- Si presenta síntomas de gripa debe evitar ingresar al gimnasio.
- Ingresar al gimnasio con una higiene adecuada para realizar deporte (Baño, desodorante).
- Los objetos personales son responsabilidad de cada estudiante.

Normas de utilización del aula taller de matemáticas

- Se considera usuario a toda aquella persona que se encuentre en el recinto del Aula Taller de Matemáticas. La actividad prioritaria a realizar será la de carácter docente y formativo, teniendo siempre preferencia ante usos individuales, y

dentro de los individuales, los de carácter académico tendrán preferencia sobre los lúdicos.

- Podrán ser usuarios los estudiantes, profesores y directivos de la institución.
- Todo usuario está obligado a identificarse ante el encargado de aula cuando éste se lo solicite.
- Es obligatorio haber realizado una reserva para poder utilizar los recursos de aula taller. El uso de los recursos de forma individual, está condicionado por los distintos cursos que pueda haber reservados anteriormente (formación y docencia).
- La reserva individual se podrá realizar el día anterior o en el acto, adaptándose a los huecos disponibles e informándole al encargado del aula para dejar la reserva por escrito. No se puede realizar la reserva por teléfono.
- La reserva es de dos horas como máximo por persona y día y se podrá ampliar en las mismas condiciones una vez finalizada la anterior si no hay ninguna persona con otra reserva.
- Para un mejor control y funcionamiento, los usuarios deberán utilizar el material que tienen reservado y no otro.
- En las reservas individuales, si pasados 15 minutos desde el inicio de la reserva ésta no se lleva a cabo, queda anulada totalmente. El nuevo ocupante, deberá avisar al encargado del aula para actualizar la reserva y borrar la anterior.
- El encargado del aula, puede desalojar de las aulas a un usuario en las siguientes situaciones:
 - El aula está reservada para uso docente.
 - El usuario incumple cualquiera de las normas de comportamiento.
 - El usuario está utilizando recursos sin haberlos reservado previamente.
 - El usuario está utilizando de forma no autorizada o indebida los recursos del aula taller.
- Se prohíbe en todo el recinto de Aula: fumar, introducir y consumir bebida y comida, utilizar los equipos para jugar de manera brusca, y todas aquellas actividades que el personal encargado considere que no corresponden con las actividades que deben de realizarse en el aula taller.
- Se ruega por y para el beneficio de todos, que tanto los equipos y mobiliario, se manipulen y usen de forma correcta. En caso de duda consulte con el docente encargado.
- Queda terminante prohibido:
 - Utilizar el material para molestar a otros usuarios.
 - Tomar material sin autorización previa del docente.
 - Correr, gritar, ingresar o salir sin la autorización correspondiente.
- El usuario debe dar aviso al personal del Aula en caso de cualquier anomalía en el material.

Estas normas están sujetas a posibles cambios temporales o totales. El personal del aula taller de matemáticas se encuentra a vuestra disposición para cualquier aclaración o duda. En cualquier caso, es el personal de las Aulas quién tiene la mayor competencia y responsabilidad, y a ellos corresponde que se respeten sus derechos, así como que se respeten las normas anteriormente expuestas de la mejor forma posible para el conjunto de los usuarios.

Artículo 2: Servicios complementarios:

Artículo 2.1. Restaurante escolar

El Programa de Alimentación Escolar, tiene como objetivo “Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento nutricional”

Para lograr el objetivo propuesto con el PAE es fundamental que todos los actores que intervienen en el proceso asuman sus funciones y que la comunidad sea veedora apoyando el seguimiento a la calidad y cumplimiento de los compromisos de los operadores.

Nuestra institución está comprometida con este programa y cuenta con la conformación del Comité de Restaurante Escolar. Igualmente, los estudiantes y padres de familia y/o acudientes asumen los siguientes deberes⁸:

Tabla 5. Deberes de los estudiantes y padres de familia con el servicio de restaurante escolar.

Deberes	
Estudiantes	Padres
 Leer atentamente y firmar el formato de aceptación del servicio.	 Leer atentamente y firmar el formato de aceptación del servicio.

⁸ Consignadas en el formato de aceptación del servicio por parte de Secretaría de Educación de Envigado y otras que dispone la Institución Educativa.

● Asistir diariamente al servicio y consumir todos los alimentos ofrecidos sin seleccionar según el gusto hacia ellos. ● Buen comportamiento en la mesa: comer con la boca cerrada, no jugar mientras comen o pasar alimentos a los compañeros o botarlos. ● Lavarse las manos antes de sentarse a comer (agua y jabón) ● Buen trato al docente que coordina el servicio, a sus compañeros, a las manipuladoras de los alimentos y a todo aquel con quien comparta el espacio. ● Cuidar los utensilios y dotación del comedor escolar. ● Respetar el turno en la fila de ingreso al restaurante. ● Depositar el plato, vaso y cuchara en el lugar dispuesto para ello. ● Si accidentalmente los estudiantes riegan los alimentos deben limpiar. ● En caso de que un estudiante sea alérgico a determinado alimento la familia debe hacer llegar copia de la constancia médica. ● El estudiante debe ingresar al restaurante todos los días siempre y cuando haya asistido a la IE.	● Motivar el consumo de los alimentos ofrecidos por el Programa. ● Promover en casa adecuados hábitos alimentarios especialmente el consumo de leche, frutas y verduras. ● Entregar certificado médico si su hijo presenta alguna alergia alimentaria y compartirle a él para que conozca los alimentos que no debe consumir. ● Cuando el niño, niña o adolescente o joven tiene dieta especial con restricciones de alimentación se recomienda manejar la alimentación en casa, con el fin de garantizar en forma adecuada su manejo. ● Los alimentos para la lonchera que traen de casa, deber ser en cantidades acordes a la edad y a la modalidad de atención que recibe en el programa. ● Dar buen trato a docentes, manipuladoras de alimentos y cualquier persona que participe en el programa. ● Reforzar con sus hijos los buenos modales en el comedor escolar. ● Comunicarse eventualmente con los coordinadores del programa o docentes para indagar sobre el consumo y
---	--

	comportamiento de su hijo en el programa. - Asistir a las reuniones y capacitaciones cuando se les involucre. - Participar de las actividades del programa (veeduría ciudadana, Comité PAE, Control Social) - Cuando el estudiante decida no estar en el restaurante debe informarlo a través de una carta firmada por el acudiente. - El padre de familia debe asumir el desayuno en la casa y el almuerzo en la escuela.
--	--

Artículo 2.2. Transporte escolar

El transporte escolar es un servicio que se presta a toda la población estudiantil con el objetivo de garantizar su acceso y permanencia en la institución, teniendo en cuenta las particularidades de los estudiantes en la zona rural.

Requisitos para acceder y permanecer en el servicio de transporte escolar:

- Ser estudiante de la Institución Educativa Martín Eduardo Ríos Llanos.
- Hacer buen uso del servicio de transporte.
- Solicitar por escrito el cambio de ruta de transporte escolar, éste debe estar firmado por el acudiente y avalado según la disponibilidad de cupos desde la coordinación del servicio de transporte escolar.
- En el caso de necesitarse un cambio de ruta de manera esporádica y circunstancial, éste deberá ser tramitado por escrito por el padre de familia y autorizado por la coordinación, rectoría, o en caso de su ausencia, por el docente encargado de la última hora de clase.
 - Nota: queda sujeto a la disponibilidad de cupos en la ruta escolar.
- Los estudiantes deben en la mañana abordar los vehículos escolares a la hora y en el sitio acordado entre la IE y el coordinador del transporte para

garantizar el inicio normal de las actividades escolares. Igualmente, al terminar la jornada escolar los estudiantes deben ubicarse en frente a su auxiliar de transporte, ingresar al transporte cuando el coordinador o la guía lo autoricen y quedarse en el puesto asignado.

- Cada estudiante usuario tendrá una ruta determinada y un puesto asignado por su auxiliar del transporte.
- En caso de que un estudiante ocasione un daño o perjuicio por mal uso del servicio, el acudiente se hará cargo de la reparación y costo del daño ocasionado.
- Está prohibido el consumo de alimentos, bebidas y sustancias psicoactivas al interior del vehículo.
- No están permitidos usuarios ocasionales ni familiares, ya que los vehículos del transporte escolar son única y exclusivamente para el desplazamiento de los estudiantes.
- Los docentes que necesiten usar el transporte para salir de la vereda, deben hacer la solicitud ante una directiva de la I.E, la cual elevará la solicitud al coordinador del transporte, quién es el que asigna los cupos.
- Tratar con respeto a compañeros, al personal encargado del servicio del transporte (auxiliares de transporte, conductores y coordinador de transporte)
- Conductores, auxiliares y estudiantes no deben utilizar expresiones inadecuadas o de mal gusto ni usar apodos, deben establecerse relaciones de buen trato y respeto.
- Si el conductor o auxiliar tienen alguna dificultad con un estudiante o acudiente, estos deben informar de inmediato al coordinador del transporte y éste a su vez informa a las directivas de la institución para dar solución a la dificultad presentada.
- Si algún estudiante o acudiente tiene dificultades con algún conductor o auxiliar, estos deben reportar por escrito al coordinador del transporte o directivas para dar solución a la dificultad presentada.
- Los estudiantes que se movilicen por cuenta propia en bicicleta, moto o carro deben presentar autorización firmada por sus acudientes, de lo contrario el acudiente deberá presentarse a la institución para hacerse cargo de su acudido y el medio de transporte.

Artículo 2.3. Biblioteca escolar

La biblioteca es un espacio fundamental en el proceso de formación de los estudiantes, allí se pueden desarrollar múltiples actividades para la promoción de la lectura y escritura.

El personal de la biblioteca coordina y programa el uso del espacio de la biblioteca con el equipo docente y directivos docentes.

2.3.1 Normas de la Biblioteca

- Cuidar los libros.
- Hablar en voz baja, la biblioteca es un espacio de intercambio de ideas y conocimiento.
- Evitar consumir alimentos y bebidas en la biblioteca.
- Crear un ambiente agradable y de respeto para leer.
- Mantener la biblioteca limpia y ordenada.
- Regresar a tiempo el material prestado.
- Colocar los libros sobre las mesas después de leerlos, la persona encargada los ubicará en su sitio.
- Buscar a la persona encargada para realizar el préstamo del material, quien realizará el proceso de préstamo.
- Preguntar a la persona encargada de la biblioteca cuando no se encuentre algún material requerido.
- El servicio de internet y el préstamo de los equipos está destinado para el uso formativo y académico de los estudiantes, en ningún momento deberá ser usado para navegar por redes sociales, juegos en línea u otras actividades que no contribuyan a la formación integral de los estudiantes.

CAPÍTULO 6. DEL ESTUDIANTE

Artículo 1. Perfil del Estudiante

El estudiante se concibe como un ser único, destacado por su calidad humana, crítica y creativa, dotado de un gran potencial que le posibilita formarse integralmente, es decir, construir y apropiarse de conocimientos, habilidades y destrezas, fortalecer valores, actitudes y sentimientos que le permitan formar competencias cognitivas y ciudadanas que le posibiliten el desarrollo de su proyecto de vida personal y social.

La Institución Educativa MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS contribuye a la formación de estudiantes con las siguientes características:

- Personas gestoras de su propio aprendizaje, desarrollando competencias que le permita acceder al campo académico, profesional y laboral.
- Estudiantes que vivencian los valores institucionales: paz, respeto y solidaridad.
- Personas analíticas, críticas, creativas, constructivas y propositivas, formadas integralmente para aportar en los ámbitos personal, comunitario y social.
- Partícipes en la solución pacífica de conflictos, practicando una actitud proactiva, respetuosa y promotora de una sana convivencia.
- Estudiantes con sentido de identidad, pertenencia, protección y salvaguardas del patrimonio cultural, natural y de lo público.
- Defensores de sus derechos y comprometidos con el cumplimiento de sus deberes.
- Estudiantes comprometidos con su proyecto de vida.
- Sujetos que valoran el trabajo intelectual, social y productivo de los demás y de sí mismo, reconociendo en ello el motor del bienestar comunitario y social.

Artículo 2. Derechos y Deberes de los estudiantes

Tabla 6. Derechos, Deberes y Acciones pedagógicas de los estudiantes.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
1. Tengo derecho a la vida, la integridad física, mental, la educación, el descanso y la recreación, la libre y respetuosa expresión de la opinión, la seguridad física y mental (Art. 44 45 79, CPN, Art. 9 y 15 C M).	*Tengo el deber de mantener un trato amable, respetuoso y sin ningún tipo de agresión o discriminación con todos los miembros de la comunidad educativa. *Está prohibido el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, psicotrópicas, alcohólicas o alucinógenas. Igualmente, se prohíbe presentarse en la Institución Educativa bajo el efecto de estas sustancias.	*Promulgar la constitución política de Colombia, al igual que la misión, visión, filosofía y política de calidad de la I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos y el perfil de los estudiantes que se desea formar. * Motivar y acompañar a los estudiantes en su proceso de formación y desarrollo integral. *Capacitación sobre abuso sexual. Promoción y prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas, a través de la implementación del manual de convivencia, la intervención de equipo psicosocial y la activación pertinente de las rutas en los casos necesarios.
2. Tengo derecho a recibir un trato amable, respetuoso y digno por parte de mis compañeros, profesores, directivas y demás miembros de la comunidad educativa, evitando ser objeto de discriminación por sexo, edad, raza,	* Tengo el deber de conocer y acatar el presente Manual de Convivencia. Brindar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación. Emplear un vocabulario	*Socializar y estudiar el Manual de Convivencia periódicamente. *Propiciar permanentemente en reuniones de padres de familia y en la dirección de grupo charlas y pautas sobre una sana convivencia y debido

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
religión o política.	respetuoso y adecuado hacia todos los integrantes de la comunidad educativa. Manifestar cortésmente quejas, reclamos, inconformidades e inquietudes a los docentes, directivos y personal de apoyo siguiendo el conducto regular.	proceso. *PEI
3. Tengo derecho a un proceso de aprendizaje continuo que garantice mi formación integral y me permita vivir un ambiente tranquilo, sano y seguro; y me asegure un pleno desarrollo físico, mental, cognitivo, moral, espiritual y social.	Tengo el deber de demostrar compromiso académico, concretado en un buen desempeño en todas las áreas. *Tener un comportamiento adecuado, manejar buenos modales y actitudes respetuosas en las actividades de la I.E.: clases, formaciones, salidas, desfiles, entre otros. *Cumplir con los horarios establecidos por la I.E. para las diferentes actividades y estar presente en las aulas de la institución durante la jornada escolar, ausentándome sólo con autorización. *Ponerme al día en las	*Promulgar la misión, visión, filosofía y política de calidad de la Institución Educativa y el perfil del estudiante que se desea formar. *Motivar y acompañar a los estudiantes en su proceso de formación y desarrollo integral. *Realizar diagnósticos de los grupos para posibilitar un acompañamiento académico y comportamental que le permita alcanzar las metas propuestas para el grado cursado en la I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos. Cuando un estudiante requiera ausentarse de la Institución, el padre de familia o acudiente debe presentarse a la institución

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
	distintas actividades y compromisos adquiridos, cuando se falte a la I.E.	educativa por el estudiante, ante la eventualidad que el padre de familia o acudiente no pueda asistir, éste debe autorizar por escrito a una persona responsable, esta autorización debe contener como mínimo los siguientes datos: Nombre completo, cedula de ciudadanía, teléfono de la persona que autoriza (padre o acudiente) Así mismo, debe diligenciar y firmar el formato institucional de salida de los estudiantes. Este formato será autorizado por: Coordinador(a), ante su ausencia será autorizado por Rectora y en caso de que ésta no se encuentre, será asumido por el docente orientador y en última instancia por el docente de aula de la clase en la que se encuentre el estudiante.
4. Tengo derecho a recibir con anterioridad las fechas programadas por la Institución Educativa	Tengo el deber de informar oportunamente a mis padres o acudientes las fechas de reuniones o citaciones	*Fomentar y establecer canales de comunicación que posibiliten el encuentro entre la I.E y las familias para dar

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
para las actividades pertinentes a los padres o acudientes, a través de circulares, grupos de difusión oficiales, página Web, correos institucionales y cuaderno comunicador.	que les haga la Institución Educativa, entregar las circulares pertinentes y devolver el desprendible firmado al orientador de grupo.	cumplimiento PEI.
5. Tengo derecho a conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.	Tengo el deber de cumplir con lo establecido en el sistema institucional de evaluación escolar (SIEE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.	* Dar a conocer el sistema de evaluación institucional: los criterios de evaluación y promoción desde el principio del año escolar.
6. Tengo derecho a obtener por parte de la coordinadora el correspondiente permiso para faltar o ausentarme de la Institución Educativa o llegar tarde, por razones personales, justas o plenamente demostradas.	Tengo el deber de poder ausentarme de la Institución Educativa en compañía de mis padres, acudientes o persona mayor de edad autorizado por el acudiente en forma escrita.	*Favorecer la formación en relación con hábitos y prevención de accidentes.
7. Tengo derecho a representar con seriedad y responsabilidad a la Institución Educativa en eventos	Tengo el deber de participar con seriedad y responsabilidad en eventos a los que sea convocada la Institución Educativa, incluyendo la	*Favorecer el desarrollo de una conciencia por el respeto y buen nombre de la Institución Educativa.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
académicos, culturales y deportivos, media técnica, cumpliendo el Manual de Convivencia de la Institución.	media técnica. Reconociendo que el Manual de convivencia aplica por fuera de la Institución.	
8. Tengo derecho a hacer sugerencias en forma respetuosa para la buena marcha de la I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos	Tengo el deber de cumplir con el manual de convivencia y con todos los lineamientos de las directivas y docentes, para el buen funcionamiento de la institución.	 Orientar y promover campañas de convivencia y mejoramiento continuo, que susciten sentido de pertenencia, cuidado y protección de bienes y enseres Institucionales.  Fomentar la apropiación y conocimiento del conducto regular institucional.
9. Tengo derecho a gozar de un ambiente sano, aseado, ordenado, seguro y estético para mi formación y desempeño académico como estudiante.	Tengo el deber de colaborar con el aseo, cuidado y mantenimiento en buen estado de las aulas de clase y todos los espacios de la Institución, demostrando respeto y cuidado de los bienes de uso comunitario.	*Acompañamiento formativo de los docentes durante todas las actividades escolares. * Generar conciencia sobre la importancia, el cuidado y el buen uso de los espacios pedagógicos.
10. Tengo derecho a recibir una alimentación nutritiva,	Tengo el deber de utilizar adecuadamente los servicios de	Favorecer una alimentación nutritiva y balanceada,

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
balanceada e higiénica.	restaurante escolar.	contribuyendo a la formación de hábitos de vida saludable (Proyectos de vida saludable)
11. Tengo derecho a recibir un servicio de transporte escolar acorde con la legislación vigente (este depende de la contratación que realiza el Municipio de Envigado)	Tengo el deber de realizar un adecuado uso del servicio de transporte escolar, acatando las normas y orientaciones de las personas responsables.	Conocer y acatar las orientaciones del personal encargado del transporte escolar, de lo contrario le será suspendido el servicio. Ya que el no cumplimiento de las normas pone en riesgo la integridad personal y de las demás personas (Proyecto de educación vial)
12. Tengo derecho a recibir una información y formación oportuna que me prevenga frente al consumo de sustancias psicotrópicas y me forme en hábitos de vida saludables.	Tengo el deber de promover una actitud de cuidado en relación conmigo mismo, mis compañeros y compañeras y mi entorno.	Propiciar espacios en los cuales los estudiantes, se formen y puedan adquirir pautas y conocimientos que redunden en la integridad personal (Proyecto Estilos de vida saludable. Educación socioemocional y habilidades para la vida. Proyecto de educación sexual. Proyecto de recreación y deporte).
13. Tengo derecho a portar el uniforme correctamente y tener los útiles escolares necesarios para el desarrollo de las	Tengo el deber de portar el uniforme correctamente; no se permite el uso de gorras, capuchas, pasamontañas y demás implementos	*Socializar con los estudiantes el significado que tiene el portar correctamente los uniformes como parte de la identidad institucional.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
actividades académicas y formativas.	que estén por fuera del uniforme Traer los útiles escolares correspondientes.	*Educar en la responsabilidad y el compromiso, de tal forma que los estudiantes lleguen a clase con todos los implementos y útiles escolares requeridos para el proceso de aprendizaje.
14. Tengo derecho a utilizar diferentes herramientas y dispositivos que me posibiliten la construcción del conocimiento de manera interactiva y reflexiva, cuando haya autorización por el docente en el aula de clase.	Tengo el deber de reportar a la coordinación o al responsable de la disciplina, elementos que no hacen parte de los implementos escolares y que requieran para efectos académicos como portátiles, video cámaras entre otros, justificación para portarlos y asumir toda la responsabilidad frente a la posible pérdida o deterioro de estos.	Concientizar sobre el buen uso de elementos que interfieran en el eficaz desarrollo del proceso de aprendizaje y sana convivencia. Cuando él o la estudiante sean sorprendidos utilizando el celular sin la debida autorización del docente lo debe entregar y será devuelto al padre de familia y/o acudiente.
15. Tengo derecho a acceder a los espacios pedagógicos: biblioteca, cancha, parque y demás lugares de formación de la Institución Educativa.	Tengo el deber de hacer buen uso de los diferentes espacios y enseres de la Institución Educativa.	* Estimular el desarrollo de una conciencia de respeto y de buen uso de los bienes y espacios educativos. * Difundir el reglamento de cada dependencia.
16. Tengo derecho a conocer el Manual de convivencia,	Tengo el deber de apropiación y participación activa en el	Si hay un desacato a la norma y reincidencia, se cita al padre de familia o

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
	proceso de formación integral impartido en la I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos	acudiente para realizar las acciones correctivas y formativas a la luz del Manual de Convivencia.
17. Tengo derecho a conocer el sistema institucional de evaluación (SIEE) de los estudiantes: criterios, logros al inicio de cada periodo, notas de manera oportuna y procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, al inicio de cada periodo.	Tengo el deber de estudiar y asumir con compromiso y responsabilidad evaluaciones, talleres y demás estrategias académicas.	Dar a conocer los criterios de evaluación y promoción de acuerdo con lo establecidos por la I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos en el Sistema de Institucional de Evaluación Escolar.
18. Tengo derecho a participar activamente en los diferentes estamentos del gobierno escolar y demás formas de organización y representación de la I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos	Tengo el deber de contribuir a la construcción y al fortalecimiento de espacios democráticos en la I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos	* Crear espacios de discernimiento que permitan garantizar la toma de decisiones conscientes en el momento de la elección. * Velar porque los estudiantes elegidos sean garantes del respeto de los derechos, el cumplimiento de los deberes y acciones pedagógicas consignadas en El Manual de Convivencia. * Verificar que se dé cumplimiento al proceso electoral para cada uno

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
		de los cargos establecidos por el gobierno escolar.
19. Tengo derecho a recibir información clara y oportuna sobre las diferentes actividades de la institución educativa.	Tengo el deber de llevar información clara y veraz a mis padres y acudientes, evitando los malos entendidos y distorsión.	Mantener actualizada la información institucional a través de los diferentes canales de comunicación.
20. Tengo derecho a recibir una educación y formación integral, acorde con mi edad y ritmo de aprendizaje, que me permitan el desarrollo de las competencias.	Tengo el deber de comprometerme, con la participación activa en los proyectos y actividades que correspondan a mi rol de estudiante.	* Favorecer la formación en cuanto a la prevención de accidentes y consumo de medicamentos sin prescripción médica, alcohol y estupefacientes a través de diferentes proyectos y actividades pedagógicas. (Proyecto Estilos de vida saludable, uso del tiempo libre y en la Martín soy feliz) * Favorecer la formación integral de los estudiantes, a través de la adquisición de competencias cognitivas y ciudadanas. Implementación de las orientaciones brindadas en el decreto 1421 del 2017 sobre inclusión escolar.
21. Tengo derecho a disponer de un profesorado idóneo,	Tengo el deber de asumir con responsabilidad el	Garantizar un personal idóneo, calificado y con actitudes positivas para la

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
responsable, y comprometido en el proceso formativo.	proceso de formación integral.	formación integral de los estudiantes.
22. Tengo derecho a recibir explicaciones y actividades de apoyo: recuperación, nivelación y adecuaciones curriculares en los tiempos y términos establecidos, siempre y cuando justifique mi falta con los certificados que respalden calamidad doméstica, enfermedad u otra situación, dentro de los 3 días hábiles.	Tengo el deber de cumplir con responsabilidad las actividades de apoyo asignadas tendientes a la recuperación, nivelación y adquisición de los logros y competencias.	Seguimiento académico de los estudiantes en cada período académico, plasmándose en el pre-informe, actas de compromisos, actas de comisión de evaluación de cada periodo, citas a acudientes y los planes de mejoramiento académicos.
23. Tengo derecho a presentar las evaluaciones y trabajos que tenga pendientes por inasistencia a la Institución Educativa, previa presentación de la excusa médica o por fuerza mayor, el día de mi reintegro. Después de mi reintegro a cada asignatura, tendré 3 días hábiles para la presentación de evaluaciones y trabajos	Tengo el deber de presentarme a las recuperaciones de las diferentes áreas, con la debida preparación y en la fecha y hora señalada por el profesor.	Recibir asesorías y explicaciones pertinentes por parte de los docentes.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
pendientes.		
24. Tengo derecho a presentar las evaluaciones realizadas durante mi ausencia cuando haya sido suspendido temporalmente de clases. Estas evaluaciones las presentaré a mi regreso durante un número de días igual al de la suspensión.	Tengo el deber de prepararme con responsabilidad y honestidad para todas las actividades de evaluación: recuperaciones, pruebas cognitivas, trabajos, exposiciones, talleres y cualquier otro que el docente programe).	Ser acogido por la Institución en un clima de confianza y colaboración para superar las dificultades presentadas.
25. Tengo derecho a resarcir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias que de ellas se desprenden y tomar una actitud de corrección y disponibilidad al cambio.	Tengo el deber de contribuir con su actitud y acciones a la construcción de un ambiente fraterno y solidario en la Comunidad Educativa.	Inculcar el respeto hacia los derechos constitucionales de la persona y el reconocimiento de las diferencias mediante proyectos pedagógicos y las diferentes áreas de conocimiento.
26. Tengo derecho a que se me realice un debido proceso en caso de ser necesario.	Tengo el deber de cumplir con los compromisos y acuerdos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.	Socializar y estudiar el Manual de Convivencia periódicamente. * Propiciar permanentemente en reuniones de padres de familia y en la dirección de grupo procesos de formación, pautas y acuerdos para la sana convivencia.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
		Recibir orientación para dar solución a dichos comportamientos que afectan la convivencia en la I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos.
27. Tengo derecho a relacionarme un personal docente, directivo docente y administrativo con calidad humana, competente profesionalmente, con responsabilidad pedagógica y actitud ética.	Tengo el deber de conocer y respetar en los demás los mismos derechos que exijo para mí, fomentando la convivencia institucional y el pleno desarrollo de mis capacidades.	Construcción de una cultura del respeto y la excelencia académica.
28. Tengo derecho a ser estimulado y reconocido por mis propios méritos y logros académicos.	Tengo el deber de participar responsablemente en mi proceso de formación.	*Brindar los estímulos pertinentes a los estudiantes que lo merecen, con el fin de reconocer sus méritos y motivar la consecución de nuevos logros.
29. Tengo derecho a recibir programación racional de los trabajos, talleres, actividades y evaluaciones e informes y resultados de las evaluaciones con las observaciones del caso, en un tiempo prudente, de manera	Tengo el deber de prepararme responsable y honestamente para todas las actividades de evaluación: recuperaciones, pruebas cognitivas, trabajos, exposiciones, talleres y cualquier otro que el docente programe).	*Recibir asesoría y explicación pertinentes por parte de los docentes acordando fechas y tiempos.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
que como estudiante pueda hacer las correcciones antes de definir el proceso evaluativo del período.		

Artículo 3. Estímulos para los Estudiantes

En la Institución Martín Eduardo Ríos Llanos los estímulos son el reconocimiento a las acciones realizadas y el desempeño de nuestros estudiantes. Estos estímulos fortalecen la autoestima y benefician la convivencia social.

El mayor estímulo será la satisfacción personal por su avance en el proceso de formación integral.

3.1 Clases de Estímulos

- Reconocimiento en acto cívico comunitario por valores destacados en cada grupo.
- Reconocimiento público en cuadro de honor en cada período para los estudiantes que hayan obtenido desempeño alto en los aspectos académico, comportamental y deseo de superación, a quienes se les otorgará Mención de honor por Excelencia académica, por Promover la coexistencia pacífica entre los miembros de la comunidad educativa, y por Esfuerzo y superación.
- Ser nombrado como monitor(a) de área o representante del grupo.
- Reconocimiento al finalizar el año escolar a los estudiantes de cada grado destacados en valores.
- Representar a la Institución en eventos especiales.
- Felicitaciones escritas en el cuaderno de seguimiento, ficha observador o boletines de informe académico.
- Reconocimiento a los padres de familia de los estudiantes cuyo rendimiento académico y comportamental sea alto.
- Reconocimiento de pertenencia e identidad otorgado en el acto de ritual de paso grado quinto, preescolar y en graduación para los estudiantes del grado once.

- Según estudio de méritos, se otorgará condecoración de acuerdo con el proyecto de menciones y condecoraciones Institucionales.

Estímulos colectivos:

- Exponer sus trabajos, trofeos y galardones ante la comunidad educativa.
- Reconocimiento a las actividades desarrolladas a nivel grupal.
- Izar la bandera.
- Mención honorífica para el grupo en el cual los estudiantes tienen convivencia y nivel académico destacado.
- Salida pedagógica como reconocimiento a los logros obtenidos a nivel grupal (estimulo sujeto a disponibilidad presupuestal).

Artículo 4. Comité de Convivencia Escolar

Conformación del comité de convivencia escolar, según Artículo 12, Ley 1620 de 2013:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero o personera estudiantil.
- El profesor que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar de cada sede.
- El coordinador de cada sede.
- El orientador escolar.
- El presidente del Consejo de Padres.
- El presidente del consejo de estudiantes.

Parágrafo 1. La representación de los profesores y de los coordinadores (as) se hace extensivo a representación de las sedes, con el fin de aplicar el principio de participación y garantizar procesos que impacten a toda la población escolar.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del profesor que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 5. Debido Proceso

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario. La Constitución Política de Colombia define así el debido proceso:

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia

condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”⁹

Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. En tal sentido, se consideran los siguientes principios:

5.1 Principios reguladores del debido proceso

Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

- **Tipicidad:** Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.
- **Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- **Igualdad.** Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
- **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
- **Instancia competente:** El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
- **Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

⁹ Constitución Política de Colombia, 1991.

- Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la acción correctiva aplicada.

5.1 Etapas del debido proceso

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

- Inicio: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación.
- Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por el docente, la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.
- Apertura del proceso: Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, se le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos, al estudiante y a su acudiente se les notifica la apertura del proceso.
- Etapla probatoria: En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

- **Fallo:** Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o acción correctiva. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica acción correctiva, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.
- **Recursos:** El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la acción correctiva y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la acción correctiva al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.
- **Aplicación de la acción correctiva:** Solo después de resueltos los recursos se aplica la acción correctiva al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la acción correctiva, también constituye una acción formativa de la institución educativa.
- **Recurso de reposición:** Este recurso se presenta ante la rectora, quien emitió la acción correctiva con el objeto de que la revise, modifique o revoque.
- **Recurso de apelación:** Este recurso se presenta ante el consejo directivo correctiva con la finalidad de que la modifique o revoque la decisión.

Para ambos recursos debe tenerse en cuenta:

- Para presentar cualquier recurso un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la acción correctiva y para resolverlo un término máximo de diez (10) días hábiles.
- Siempre debe presentarse por escrito, narrando los hechos que sustente el recurso en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
- Cuando la acción correctiva la imponga la Rectora, corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación. Cuando la acción correctiva sea

adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar es un juez quien lo resuelve.

- 🌐 En la comunicación escrita de la acción correctiva, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.
- 🌐 En caso de una anotación en el libro del Observador que se considere injusta por el estudiante, este tendrá derecho en el mismo libro a hacer los descargos respectivos (Cuando un estudiante no quiere firmar la anotación descargos en el observador, un testigo podrá firmar)

Artículo 6. El Conducto Regular

En la Institución Educativa Martín Eduardo Ríos Llanos se considera el diálogo como el elemento fundamental de la convivencia armónica, por lo tanto, anima a todos los actores de su comunidad a utilizar los conductos regulares, acudiendo a las instancias correspondientes para resolver los conflictos de los estudiantes y padres de familia o acudientes, obtener información y solucionar dudas e inquietudes. El conducto regular que orientará el manejo de estos en la vida escolar a nivel académico y comportamental es el siguiente¹⁰:

Gráfico 1. Conducto regular I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos

¹⁰ En caso de ser necesario activar alguna ruta de atención integral. Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de 10 días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.



Parágrafo 1: Cuando una situación es radicada o interpuesta en una instancia diferente a la ya planteada, la persona que la reciba le dará trámite y la remitirá a quien corresponda.

Artículo 7. Procedimientos para resolver reclamaciones

Para resolver reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia y/o acudientes, se deberá proceder así:

- 🌐 Solicitud verbal o escrita ante el profesor del área (situación académica), o ante el director de grupo o directora en caso de situación disciplinaria; lo cual configura un derecho de petición.
- 🌐 Para presentar una reclamación frente a una decisión tomada por el profesor del área/asignatura, esta se realizará frente al mismo profesor, si en esta instancia no se encuentra solución se podrá solicitar un segundo evaluador

quien será determinado por las directivas, si la situación persiste continuará siendo contemplada por los maestros del área, si no se resuelve pasará al consejo académico con copia a rectoría, coordinación y al director de grupo en los cinco días hábiles siguientes a la determinación de esta, si hecha la reclamación, la respuesta es negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación, este deberá presentar el recurso de apelación ante el consejo académico o reposición ante el consejo directivo.

- Una vez llegue la apelación o reposición, el responsable según las instancias mencionadas tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (15 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente. La instancia responsable de dar, respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante dando respuesta de manera clara, respetuosa y por escrito.

Artículo 8. Acciones pedagógicas para la aplicación de correctivos

Son acciones establecidas que buscan el correctivo y aprendizaje para la vida del estudiante

- Persuasión a través del diálogo permanente y oportuno con los estudiantes, bajo el enfoque de la justicia restaurativa.
- Elaboración de carteleras y folletos, participación en debates, exposiciones en aulas de clase y en formaciones generales, referentes al tema sobre el cual él o la estudiante han cometido la situación.
- Desarrollo de talleres referentes al contenido del Manual de Convivencia.
- Asistencia a la institución antes de la hora de inicio de la jornada escolar o permanecer después de terminar el horario de clases para realizar actividades formativas.
- Delegación de responsabilidades y actividades a los estudiantes implicados en la situación.
- Seguimiento permanente dejando constancia escrita del cumplimiento de responsabilidades acordadas.
- Talleres reflexivos, charlas y otras actividades formativas programadas.
- Otras determinadas a partir de los derechos y deberes de las y los estudiantes (Tabla 1)

Artículo 9. Acuerdos para mejorar la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Estamos conscientes que las manifestaciones de violencia escolar son un problema multicausal, sin embargo, la familia y la escuela juegan un papel muy importante cuando nos planteamos abordar la problemática desde su origen.

De allí que todos los miembros de la Institución Educativa MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS, expresamos nuestro rechazo a toda forma de violencia en la escuela y nos proponemos promover la sana convivencia, convocando para ello la integración del personal administrativo, profesores, estudiantes, padres de familia y personal de apoyo, a construir un clima escolar basado en el respeto, responsabilidad, tolerancia, pertenencia, diálogo y la convivencia pacífica.

Para el logro de un clima escolar saludable y de calidad nos comprometemos a:

- Abordar con metodologías y estrategias adecuadas y creativas las diferentes manifestaciones de violencia en la institución educativa, haciendo del conflicto una oportunidad de aprendizaje.
- Revisar y evaluar las situaciones de convivencia en la institución, con el fin de actualizar el ejercicio de ésta en cuanto a la promoción del buen trato, basada en el respeto a las diferencias y la dignificación del ser humano.
- Crear puentes de comunicación y formación periódicas y permanentes entre la escuela y la familia.
- Buscar el diálogo oportuno en caso de diferencias, discrepancias o roces personales para resolver rápidamente cualquier situación, con el fin de prevenir un conflicto posterior y mayor.
- Incorporar dentro del tiempo/horario escolar ordinario, actividades que promuevan el diálogo constructivo entre estudiantes y profesores, que posibiliten expresar problemas y alternativas de solución de conflictos.
- Crear en la institución educativa, espacio y tiempo para la recreación, deporte, teatro, juegos cooperativos, actividades artísticas, reconocimientos de comportamiento positivo a fin de contribuir al desarrollo integral y del ser humano en formación.
- Apoyar a los estudiantes a crear grupos, promotores, voceros de buen trato, de paz, convivencia y mediación escolar, para que promuevan un trabajo creativo y permanente en torno a la convivencia escolar, donde los niños,

niñas y adolescentes sean protagonistas activos en la promoción de una cultura de respeto a todas las personas por igual.

Así mismo se establecen los siguientes acuerdos de aula:

Nosotros los estudiantes de la Institución Educativa MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS, establecemos los siguientes acuerdos para convivir en el aula durante el año:

- Ser siempre positivos, creativos y tener iniciativa
- Comportarnos de acuerdo con el Manual de Convivencia de la Institución Educativa
- Ante conflictos con cualquier miembro de la comunidad educativa, solucionar las diferencias pacíficamente.
- En todo momento, en todo lugar y con todas las personas, vamos a dialogar, a respetarlas y a saber escucharlas.
- Expresar nuestros afectos a las personas en forma respetuosa.
- Cuidar nuestra presentación personal, presentarnos correctamente con el uniforme y conservar la higiene personal.
- Ser puntual y responsable con todos los deberes como estudiante.
- Aceptar que todos somos diferentes y respetar esas diferencias, es la base para construir relaciones positivas y duraderas
- Proponernos metas y dedicarles el tiempo y esfuerzo necesarios para cumplirlas.
- Ante cualquier situación, decir siempre la verdad, responsabilizarnos de nuestros actos y asumir las consecuencias.
- Hacer buen uso de las redes sociales y de los medios de comunicación, utilizándolos solamente en los lugares y horarios permitidos.
- Saber usar todos los espacios disponibles de la institución, contando con el permiso y el acompañamiento debido.
- Sentir que la Institución es nuestra y esforzarnos por el cuidado y limpieza de los enseres y bienes que están a nuestra disposición.

Artículo 10. Ruta de Atención Integral

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberá seguir el colegio como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la

sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del colegio, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Gráfico 2. Ruta de Atención Integral ley de convivencia escolar 1620.



Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



Artículo 11. Componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo, y los mecanismos e instancias de participación en relación con este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 12. Componente de Promoción

De acuerdo con el Decreto 1965 de septiembre 2013, se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar (Gráfico 4). En virtud del componente de promoción las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

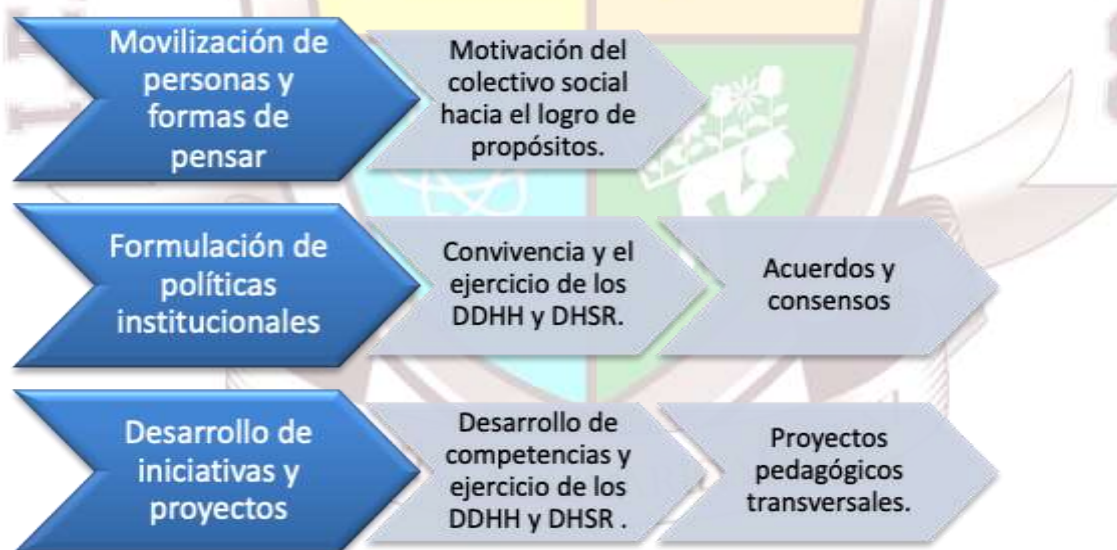
Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la

toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Gráfico 3. Actividades que se proponen según las Guías Pedagógicas para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013– Decreto 1965 de 2013)



Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

Actividades:

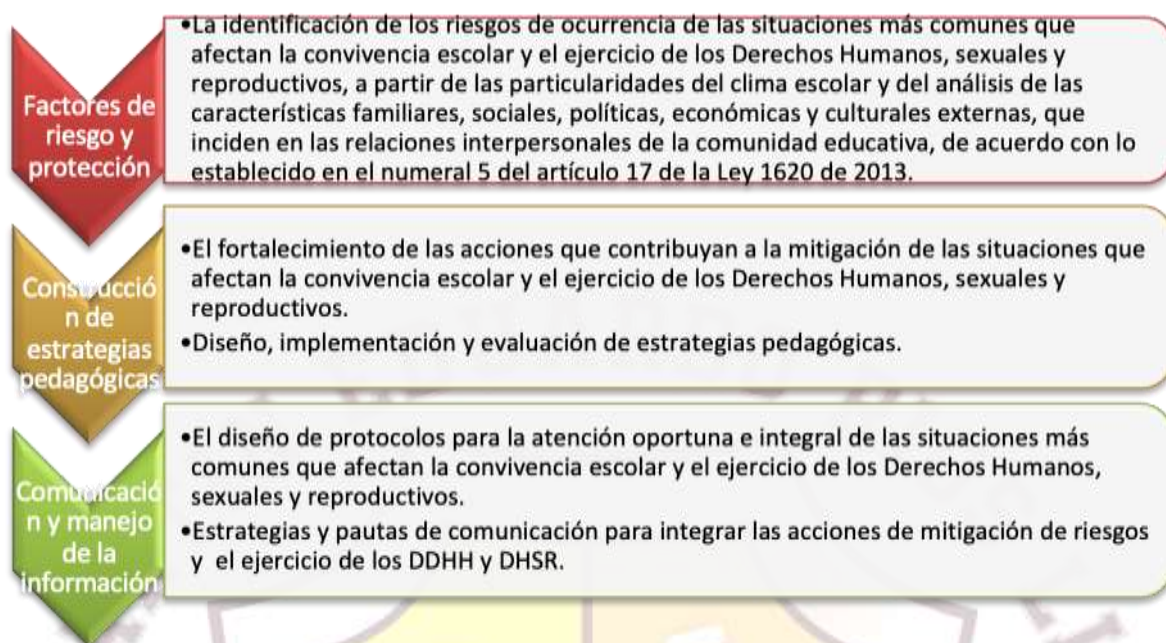
- Acuerdos de clase.
- Talleres con padres de familia, y socialización del manual de convivencia.
- Teatro experimental, flash movie, dramatización, etc.
- Orientación de grupo periódicamente, por el orientador de grupo y el orientador escolar.
- Carteleras y murales, página institucional (Memorias de los procesos: audiovisuales)
- Jornada de convivencia.
- Conformación del centro de mediación escolar.
- Programa de formación de mediadores escolares.
- Hora formativa (cada 15 días): de acuerdo con las necesidades e intereses identificados en cada uno de los grupos, bajo la estrategia “En la Martín soy feliz”.
- Proyecto de vida. Historias de vida.
- Reforzar los DDHH y DHSR
- Cronograma de actividades.

Artículo 13. Componente de Prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención (Gráfico 5):

Gráfico 4. Acciones de prevención según las Guías Pedagógicas para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013– Decreto 1965 de 2013)



Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos identificados en el establecimiento educativo, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Actividades:

- Diagnóstico de los factores de riesgo, situaciones recurrentes en la institución que generan conflictos en la convivencia, así como las características familiares y personales.
- Remisión al docente orientador.
- Reunión con padres de familia.

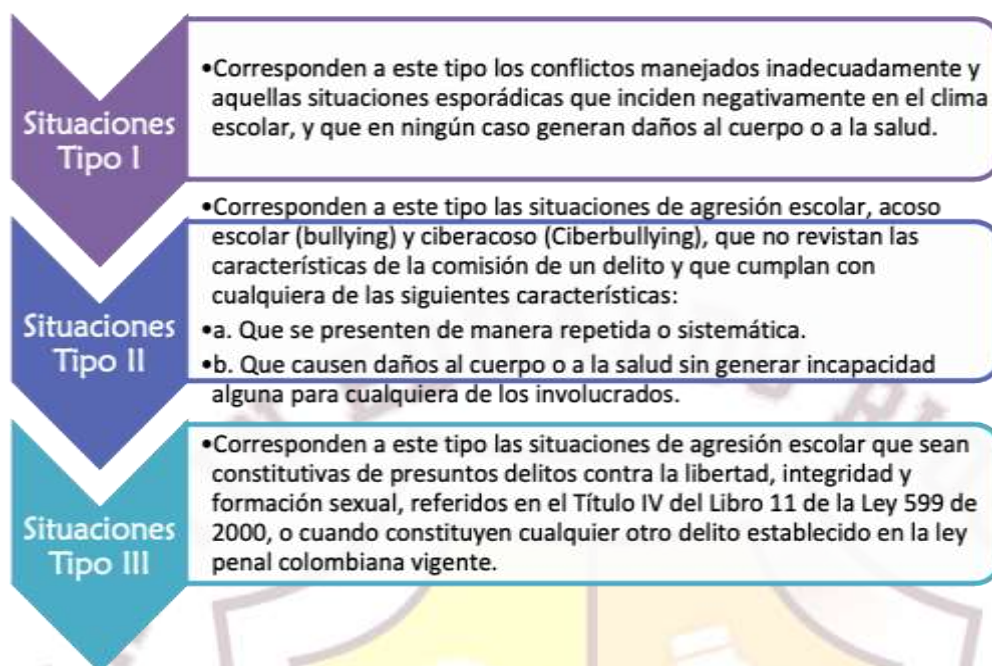
- 🌍 Jardín de las palabras: Espacio para el diálogo y el encuentro entre padres, estudiantes, docentes y directivos, etc. Reunión con padres de familia. Se acondicionará el espacio.
- 🌍 Realización de memorias, en las cuales algunos estudiantes escucharán audios de personas que han tenido experiencias o situaciones de convivencia.
- 🌍 Cuento mi historia: testimonios de vida, se invitan personas que cuenten sus experiencias.
- 🌍 Talleres sobre manifestaciones de afecto, campañas publicitarias.
- 🌍 Perspectiva de género, Festival del color y fabulicuentos
- 🌍 Diseño de protocolos en relación a la promoción y prevención de los factores de riesgos psicosociales.

Artículo 14. Componente de Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

En el componente atención se tienen en cuenta la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar (Gráfico 6)

Gráfico 5. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, según las Guías Pedagógicas para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013– Decreto 1965 de 2013)



Artículo 15. Componente de Seguimiento

Mecanismo de evaluación, monitoreo y solución de situaciones por lo cual la institución debe implementar mecanismos de seguimiento y análisis de la información, especialmente la activación de la ruta para las situaciones tipo II y tipo III (Gráfico 7.)

Gráfico 6. Etapas del componente de seguimiento, según las Guías Pedagógicas para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013– Decreto 1965 de 2013)



Actividades:

- Verificación del cronograma de actividades.
- Cada docente que hace el proceso y le asigna al estudiante las acciones pedagógicas, debe hacerle seguimiento y dejar registrado en el observador.
- Reunión Comité de Convivencia

- Reunión de Comité de Inclusión (Cuando aplique).
- Reunión de Centros de mediadores escolares.

Artículo 16. Clasificación de faltas, protocolos y estrategias formativas

Se consideran faltas, la violación a las normas, el incumplimiento de los deberes, prohibiciones, los acuerdos y/o compromisos. En este sentido, son todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Las siguientes faltas requieren atención al interior de la Institución Martín Eduardo Ríos Llanos, sin embargo, no se tipifican como situaciones tipo I, II y III.

Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y gravísimas.

16.1 Faltas Leves

Son las acciones que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. No permiten el mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

Se consideran faltas leves:

- Llegar tarde a la institución educativa, a las clases y/o eventos.
- Presentarse a la Institución sin la debida justificación médica de su ausencia, certificada por los padres y/o acudientes al día hábil siguiente de la inasistencia.
- Protagonizar y/o participar de saboteos en el aula de clase alterando la dinámica enseñanza y aprendizaje; y demás actividades culturales, deportivas, sociales, recreativas y de cualquier otra índole.
- Descuido con los útiles de estudio y objetos personales.
- El irrespeto al uniforme dentro y fuera de la institución, de acuerdo con los criterios contemplados en el manual de convivencia.

- Permanecer o entrar en los salones de clase durante las horas lúdicas o descansos pedagógicos.
- Ausentarse del salón de clase sin previa autorización del profesor responsable.
- Consumir alimentos dentro del aula, realizar ventas o rifas dentro de la institución.
- Irrespeto a los símbolos patrios e institucionales, así como aquellos que sean representativos de un credo o creencia espiritual o religiosa.
- Llevar a la institución educativa o usar dentro de la misma, objetos que no sean necesarios para la labor escolar, la distraigan o perjudiquen, en especial prendas de vestir, accesorios diferentes del uniforme que corresponde o dispositivos electrónicos.
- Hacer uso inadecuado de equipos electrónicos e informáticos dentro del aula y dentro de la institución (audífonos, walkman, telefonía móvil, mp3, mp4, DVD, y redes sociales virtuales) que van en contravía de los principios formativos institucionales.
- Comercializar alimentos u objetos.

16.1.1 Protocolo para Faltas Leves

- Llamado de atención verbal.
- Anotación en el libro observador, aclarando a qué tipo de componente corresponde (Atención)
- Reflexión y compromiso por escrito en el observador por parte del estudiante.
- Realizar seguimiento al compromiso del estudiante.
- Citación al padre de familia al completar 3 anotaciones en el observador por faltas leves (esta citación la debe realizar cualquier docente), se da a conocer el compromiso del estudiante y se adquieren unos nuevos compromisos a nivel familiar.

16.1.2 Acciones pedagógicas para las faltas leves

- Llamado de atención verbal en privado en espera de un cambio favorable en su comportamiento.
- Llamado de atención por escrito en el observador del estudiante, cuando el comportamiento del estudiante persista en la acción denotada como falta. El

estudiante debe realizar carteleras, campañas educativas o charlas de reflexión.

- Retención de accesorios que no hacen parte del uniforme; éstos serán entregados únicamente al acudiente del dueño del artículo durante los tres días hábiles siguientes al decomiso, la Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida o deterioro del artículo decomisado.

Parágrafo 1. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados da como sanción el decomiso del aparato y éste será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado, con cita previa.

16.2 Faltas Graves

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores y principios fundamentales promovidos por la Institución Educativa, yendo en contra de su proceso de formación como un ser integral.

Se consideran faltas graves:

- Hacer fraude en las evaluaciones.
- No acatar con respeto las observaciones de los docentes y/o directivos docentes, o cualquier otro miembro de la institución educativa.
- Retener información enviada por escrito, dirigida a los padres y/o acudientes, así como indisponer el hogar contra la Institución, llevando información distorsionada o errónea.
- Inducir premeditadamente a miembros de la comunidad educativa a cometer faltas.
- La inasistencia reiterada e injustificada y/o ausentarse de la institución sin autorización¹¹.
- Actos públicos inapropiados en actividades escolares de la Institución Educativa o en eventos en los que se este efectuando representación de la institución educativa.
- Recolección de dinero sin autorización de las directivas.

¹¹ En caso de necesidad de retirarse de la institución, la autorización será dada por el coordinador o el Rector, en caso de que no se encuentren, será el docente de la clase.

- Retirarse, ausentarse o aislarse de la totalidad del grupo en eventos o salidas pedagógicas sin informar a un superior o sin mostrar a éste los permisos de su acudiente.
- Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas, unidades sanitarias, plantel en general y vehículos del transporte escolar; manifestado en los siguientes casos: arrojar basuras o comestibles al piso del aula, corredores, lugares de descanso y autos del transporte escolar.
- Incumplimiento del reglamento interno de la biblioteca, laboratorio, sala de cómputo, del restaurante, transporte escolar, tienda escolar y acuerdos de aula.
- Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos de la institución.
- No presentarse a cumplir con sus deberes escolares e irse a otros sitios diferentes.

Protocolo para Faltas graves

- Diálogo y reflexión con el estudiante con relación a la falta.
- Anotación en el observador de estudiante por parte del docente o directivo docente conocedor de la situación. El estudiante escribirá su compromiso para solucionar la situación.
- Seguimiento al compromiso del estudiante.
- Citación al padre de familia, dando a conocer el compromiso del estudiante y haciéndolo garante de su cumplimiento.
- Inicio de proceso disciplinario ante el comportamiento disruptivo y constante del estudiante.

Parágrafo 1. Este mismo procedimiento se realizará con cada estudiante que esté involucrado en la falta.

Parágrafo 2. Una falta grave puede dar lugar a citación de padres de familia o acudiente de forma inmediata.

16.2.2 Acciones pedagógicas para las faltas graves

- a. Llamado de atención por escrito en el observador del estudiante por parte de quien presencie la falta.

- b. Reflexión pedagógica con el estudiante, quien deberá escribirla en el Observador, al igual que sus compromisos para redimir la falta.
- c. Como acción reparadora, el estudiante debe realizar labores de servicio social relacionadas con la falta.
- d. El estudiante y la familia deberán reparar los daños ocasionados.
- e. Retención de comestibles u otros objetos que el estudiante esté comercializando; éstos serán entregados únicamente al acudiente del dueño del artículo durante los tres días hábiles siguientes al decomiso, la Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida o deterioro del artículo decomisado.
- f. Asistencia por un espacio de tiempo a la Institución Educativa, estudiante y padre-madre de familia o acudiente con el propósito de realizar actividades formativas y pedagógicas relacionadas con la convivencia escolar; este tiempo será regulado por el comportamiento del estudiante.
- g. El incumplimiento del reglamento del transporte escolar puede conllevar a una suspensión temporal o definitiva del servicio.
- h. El incumplimiento del reglamento del restaurante escolar puede conllevar a una suspensión temporal o definitiva del servicio, solicitándole a la familia acompañamiento en el momento de la prestación de servicio. En caso de no haber un cambio en el comportamiento, se le solicita a la familia carta de retiro del servicio, quedando por escrito la responsabilidad de la familia en el suministro de los alimentos.
- i. En caso de presentarse nueva falta y después de ser aplicada la medida correspondiente al literal f, se realiza notificación en el formato "Notificación Inicio Proceso Disciplinario" (en el cual se establecen los plazos para que los padres o acudientes, como representantes de los y las estudiantes, presenten los descargos y pruebas que demuestran la no comisión de la conducta imputada).
- j. Luego de dejar en firme el proceso de notificación disciplinario, se procederá a suspensión de tres (3) a cinco (5) días hábiles escolares por la falta grave cometida. Previa notificación al acudiente por parte del orientador de grupo, orientador escolar y coordinación, acerca del incumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia. La suspensión será aplicada por la Rectora, el tiempo de suspensión, el sancionado debe ponerse al día con las actividades académicas y pedagógicas realizadas en su ausencia, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.
- k. En caso de incurrir en nuevas faltas graves, se procederá a suspender de ocho (8) a diez (10) días hábiles escolares; luego de diez (10) a quince (15) días hábiles escolares.

- l. Luego de agotar el proceso de suspensión, se procederá a la desescolarización permanente con talleres para ser realizados en casa y ser sustentados a los profesores respectivos, mediante una actividad evaluativa.
- m. Pérdida de cupo escolar para el siguiente año (Definido por el consejo directivo)

Parágrafo 1. La Institución tiene el derecho de llamar al acudiente o padre de familia en cualquier momento que lo considere pertinente.

Parágrafo 2. Ante las situaciones referidas a los ítems l y m es competencia del Consejo Directivo tomar las decisiones.

16.3 Faltas gravísimas

Se consideran faltas muy graves, Conductas o actitudes que atentan contra la dignidad humana, valores individuales.

Entre ellas están:

- 🌐 Alterar documentos, informes de evaluaciones, registros de asistencia, plagio de trabajos, certificados de estudio o falsificar firmas de sus padres/acudientes, profesores, o directivos de la institución.
- 🌐 La destrucción o deterioro premeditados de muebles, enseres y materiales didácticos y de la planta física.
- 🌐 Esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivos, o de cualquier otra persona, sin su consentimiento.

Parágrafo 1. Todas estas faltas gravísimas deben consignarse en el observador del estudiante y seguimiento del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2: la Institución Educativa no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Protocolo para Faltas gravísimas:

- 🌐 Diálogo y reflexión con el estudiante con relación a la falta.

- 🌱 Anotación en el observador del estudiante por parte del docente o directivo docente conocedor de la situación. El estudiante escribirá su compromiso para solucionar la situación.
- 🌱 Seguimiento al compromiso del estudiante.
- 🌱 Citación al padre de familia, para dar a conocer la situación y el compromiso del estudiante, haciéndolo garante de su cumplimiento.
- 🌱 Inicio de proceso disciplinario ante la falta cometida.
- 🌱 Firma de contrato pedagógico.

Parágrafo. Este mismo procedimiento se realizará con cada estudiante que esté involucrado en la falta.

Acciones pedagógicas para las faltas gravísimas

- a. Llamado de atención por escrito en el observador del estudiante.
- b. Reflexión pedagógica con el estudiante, quien deberá escribirla en el observador, al igual que sus compromisos para redimir la falta.
- c. Como acción reparadora, el estudiante debe realizar labores de servicio social relacionadas con la falta.
- d. El estudiante y la familia deberán reparar los daños ocasionados.
- e. Asistencia por un espacio de tiempo a la Institución Educativa, estudiante y padre-madre de familia o acudiente con el propósito de realizar actividades formativas y pedagógicas relacionadas con la convivencia escolar; este tiempo será regulado por el comportamiento del estudiante.
- f. Luego de agotar el proceso notificación y suspensión (igual a los ítems i, j, k, l y m de faltas graves), se procederá a la desescolarización permanente con talleres para ser realizados en casa y ser sustentados a los profesores respectivos.
- g. Pérdida de cupo escolar para el siguiente año.

Parágrafo 1. La Institución tiene el derecho de llamar al acudiente o padre de familia en cualquier momento que lo considere pertinente.

Parágrafo 2. Ante las situaciones referidas en los ítems f y g, es competencia del Consejo Directivo tomar las decisiones.

Artículo 17. Proceso disciplinario

Cada falta será abordada de manera inmediata por el docente o directivo que presencié la falta, se remite a orientación escolar en instancia preliminar y sólo para recoger y documentar la situación (es la carga de la prueba de tipo técnica, testimonial o documental) solo así se podrá hablar del derecho a la defensa, de dar a conocer a quien corresponda de la contradicción y aplicación de las correctas actuaciones, para dar traslado al rector (a), quien seguirá el debido proceso de acuerdo con los siguientes principios rectores del debido proceso originarios de la Constitución Nacional.

Tipicidad, Presunción de inocencia, Igualdad, Derecho a la defensa, Instancia competente, Favorabilidad, Proporcionalidad

Artículo 18. Situaciones Tipo I

El mal comportamiento en clase o en otras actividades de la Institución Educativa, manifestado en los siguientes casos:

- Realizar acciones individuales o colectivas que interfieren con las actividades escolares: silbidos, gritos, vocabulario soez o conversaciones constantes e inoportunas, falsas alarmas, comentarios ofensivos, chismes y escritos vulgares u ofensivos.
- Interrupción de las actividades por utilización y/o circulación de elementos distractores y escritos ofensivos o vulgares.
- Motivar el desorden, irrespetar el turno y maltratar compañeros, empleados o cualquier miembro de la comunidad educativa y la utilización inadecuada de diferentes espacios y servicios: secretaria, comedor escolar, cancha, parque y transporte escolar entre otros.
- Esconder o tomar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros irrespetando dichos bienes.
- Uso de apodos, vocabulario soez u ofensivo; la práctica de juegos bruscos, de contacto o de azar que lastiman la dignidad de las personas y conlleven situaciones de conflicto.

18.1 Protocolo para las Situaciones Tipo I

- Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.

- Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte pueda exponer su punto de vista.
- Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.
- Diálogo con el educador, director de grupo, orientador escolar o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- Anotación de la falta en el observador, por parte del docente o directivo docente que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o negándola. Si la niega, el estudiante debe registrar las pruebas que lo exoneran de la conducta imputada. Si el estudiante implicado no firma, la anotación será válida con la firma del representante de grupo o dos testigos del hecho.
- Si hay varios estudiantes involucrados, reunir inmediatamente a las partes en conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.
- Citación al padre de familia al completar 3 anotaciones en el observador por situaciones tipo I.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como MEDIADORES ESCOLARES podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

18.2 Acciones pedagógicas para Situaciones Tipo I

- Llamado de atención verbal cuando se incurre por primera vez en la conducta, acompañado de una acción pedagógica o servicio social. Ante cualquier falta tipo I se le llamará la atención al estudiante por parte del

docente, docente orientador o directivo docente que la presencie o se entere, la amonestación se hará en privado en espera de un cambio favorable en su comportamiento.

- Llamado de atención por escrito en el observador del estudiante, cuando se incurre por dos o más veces en situaciones Tipo I. Realizar carteleras, campañas educativas o charlas de reflexión.
- Apoyar al docente encargado de las zonas de vigilancia en horas de descanso.
- Retención de teléfonos celulares, reproductores de música, de video y otros dispositivos tecnológicos que sean utilizados en actividades diferentes a las académicas, serán decomisados por el docente; éstos serán entregados únicamente al acudiente del dueño del artículo durante los tres días hábiles siguientes al decomiso, la Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida o deterioro del artículo decomisado.
- Presencia del padre-madre o acudiente del o la estudiante en tiempos requeridos según necesidad: semanal, quincenal o mensual.

Artículo 19. Situaciones Tipo II

- Causar actos de vandalismo que genere daño en bienes de la Institución o de sus compañeros y compañeras, como enseres, aulas, biblioteca, instalaciones eléctricas y en sitios frecuentados durante las actividades escolares.
- Ver, portar, mostrar y/o distribuir materiales pornográficos.
- Reaccionar con violencia verbal o de hecho ante las observaciones que sobre su comportamiento haga cualquier integrante de la comunidad Educativa.
- Consumir sustancias psicoactivas legales e ilegales dentro de la Institución.
- Atentar contra la honra y el buen nombre de la Institución o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Presentarse a la Institución Educativa bajo los efectos del licor, sustancias psicoactivas o estupefacientes, así como traficarlos o consumirlos dentro de ella.
- Hacerse suplantar o suplantar a un compañero, compañera o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicas.

- Atentar contra el patrimonio cultural y/o ecológico de la Institución educativa.
- Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos de vandalismo, agresión sexual, física o psicológica hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Irrespetar la vida íntima de los compañeros, docentes, directivas y demás miembros de la comunidad educativa.
- Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud mental de la víctima, pero sin generar incapacidad médica alguna. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (así, sea la primera vez que se presenta)
- Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar. Acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a Otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión física, verbal o gestual con contenido sexual (así, sea la primera vez que se presenta)
- Agresión gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a Otros.
- Incumplir los contratos pedagógicos (de tipo disciplinario), previamente firmado por el estudiante y su acudiente, o acuerdos pactados con la Institución Educativa,
- Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivas, o de cualquier otra persona.
- Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución.

19.1 Protocolo para las Situaciones Tipo II

- Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.

- En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas y se dejó constancia de dicha actuación.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se dejó constancia de dicha actuación.
- Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y dejar constancia de la actuación.
- Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantuvo confidencial.
- Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

19.2 Acciones pedagógicas para Situaciones Tipo II

- Es responsabilidad del padre-madre de familia o acudientes, reparar y pagar el daño ocasionado a muebles o enseres, ya sean de propiedad de La Institución
- Educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa; además de responder por afectación generada. Por su parte, las acciones que el estudiante pueda hacer efectivas para reparar daño material o psicológico serán obligatorias, iniciando además el proceso de perdón y reconciliación en caso de que sea necesario.
- En la participación de actividades culturales, deportivas, recreativas, salidas pedagógicas realizadas por la Institución Educativa, el o la estudiante deberá

estar acompañado de sus padres y/o acudientes (estos corren con los gastos económicos que la presencia de ellos derive)

- Asistencia por un espacio de tiempo a la Institución Educativa, estudiante y padre-madre de familia o acudiente con el propósito de realizar actividades formativas y pedagógicas relacionadas con la convivencia escolar; este tiempo será regulado por el comportamiento del estudiante.
- Se le asignará al estudiante labores de servicio social relacionadas con la falta.
- En caso de reincidencia en la falta después de ser aplicada la medida correspondiente al literal c, deberá haber acompañamiento en la Institución Educativa durante toda la jornada escolar, por parte de padre-madre de familia o acudiente. Para la realización de actividades académicas y formativas, dentro o fuera del aula de clase. En caso de que no haya compromiso por parte de los padres de familia o acudiente al acompañamiento definido en los literales c y e, se procederá a la aplicación del literal f.
- En caso de nuevas situaciones cometidas después de ser aplicada la medida correspondiente al literal d o negarse a cumplirlo, se procederá a suspensión de tres (3) a cinco (5) días hábiles escolares por la situación Tipo II cometidas. La suspensión será aplicada por la Rectora, mediante comunicación escrita al acudiente, previa notificación al acudiente por parte del orientador de grupo coordinación, acerca del incumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- La notificación se realizará en el formato Notificación Inicio Proceso Disciplinario, en el cual se establece además el plazo para que los padres o acudientes, como representantes de los estudiantes, presenten los descargos y pruebas que demuestran la no comisión de la conducta imputada. En el tiempo de suspensión el sancionado debe ponerse al día con las actividades académicas y pedagógicas realizadas en su ausencia, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.
- En caso que el estudiante incurra en nuevas situaciones tipo II, se procederá a suspender de ocho (8) a diez (10) días hábiles escolares; luego de diez (10) a quince (15) días hábiles escolares.

- 🌐 Luego de agotar el proceso de suspensión, se procederá a la desescolarización permanente con talleres para ser realizados en casa y ser sustentados a los profesores respectivos.
- 🌐 Pérdida de cupo escolar para el siguiente año.
- 🌐 Cancelación de matrícula.

Parágrafo 1: Ante la aplicación de una sanción consistente en la pérdida del derecho a asistir a clase, la Institución Educativa podrá citar al estudiante y al acudiente para participar en charlas y talleres que busquen mejorar las pautas de crianza. Igualmente podrán realizar labores sociales en la Institución Educativa, el tiempo que asistan hará parte de la sanción.

Parágrafo 2: Toda sanción frente a situaciones tipo II que ameriten la pérdida de cupo, la desescolarización permanente o la cancelación de matrícula, será competencia del Consejo Directivo.

Parágrafo 3: La firma del contrato pedagógico no constituye requisito indispensable para la aplicación de una sanción por situación tipo II.

Parágrafo 4: A los estudiantes con diagnóstico o en proceso del mismo los acoge el Manual de Convivencia. Se podrá realizar regulación de la jornada académica, previo acuerdo con padres y/o acudientes por situaciones de diagnóstico o comportamiento.

Artículo 20. Situaciones tipo III

Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, Código de la infancia y la adolescencia.

- 🌐 Traficar o distribuir a título (oneroso o gratuito) dentro o fuera de la Institución, bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, psicoactivas o psicotrópicas.
- 🌐 Portar, guardar y/o utilizar armas cortopunzantes y/o de fuego.
- 🌐 Traer a la Institución Educativa material o sustancias químicas de tipo inflamables, explosivos y tóxicos entre otros; que pueda poner en peligro la integridad de las personas.

- Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.
- Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la Comunidad Educativa,
- Extorsionar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Ejecutar dentro de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona: Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos.
- Pornografía y exhibicionismo con personas menores de 18 años.
- Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, voleteo, vandalismo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).

Parágrafo 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

20.1. Protocolo para las Situaciones Tipo III. “Artículo 44, decreto 1965 de 2013).

EL protocolo de establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:
- Denunciar por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
- Remitir a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban.
- Comunicar por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación
- La Institución Educativa debe garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se dejó constancia de dicha actuación.
- Reportar el caso al Sistema de Información Unificado.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El Rector, coordinador o docente que presencie de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia de manera extraordinaria en un plazo máximo de 3 días en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información de manera inmediata del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del presente Decreto se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento

educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

- Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la Secretaría de Educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

20.2 Acciones pedagógicas para Situaciones Tipo III

- Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- Desescolarización por el resto del año lectivo con talleres que le permitan culminar su proceso académico, pero con negación de cupo para el siguiente año.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula.

Parágrafo 1: Toda sanción frente a situaciones tipo III que ameriten la pérdida de cupo, la desescolarización o la cancelación de matrícula será competencia del Consejo Directivo.

Parágrafo 2: La firma del contrato pedagógico no constituye requisito indispensable para la aplicación de una sanción por situación tipo III.

Parágrafo 3: Ante la aplicación de una sanción consistente en la pérdida del derecho a asistir a clase, la Institución Educativa podrá citar al o la estudiante y al acudiente para participar en charlas y talleres que busquen mejorar las pautas de crianza. Igualmente podrán realizar labores sociales en la Institución Educativa, el tiempo que asistan hará parte de la sanción.

Artículo 21. Circunstancias Atenuantes y Agravantes

Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la valoración de las acciones correctivas y sanciones.

21.1 Circunstancias Atenuantes

Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del estudiante, se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, de una falta o infracción, las siguientes:

- Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El haber observado buena conducta anterior.
- El confesar la falta oportunamente.
- Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
- El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoactiva.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

21.2 Circunstancias Agravantes

Son las circunstancias que aumentan en rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- Reincidir en las faltas.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos o con la complicidad de compañeros o su participación bajo indebida presión.
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
- Cometer las faltas aprovechando condiciones de inferioridad y/o indefensión de otras personas.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- El haber preparado estratégicamente la falta o con complicidad de otras personas.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Artículo 22. Procedimiento ante Dificultades Académicas

Se entiende por dificultad académica cualquier problema que incida en el alcance de las competencias.

22.1 Procedimiento

- Todo estudiante que finalice alguno de los periodos perdiendo tres asignaturas o más, deberá comprometerse a mejorar firmando un acta con su acudiente y director de grupo (Formato Acta de información académica).
- El estudiante que sea reiterativo en la pérdida de dos asignaturas o más, firmará un compromiso académico en el cual se involucra él o la estudiante, el padre de familia, profesor del área y profesor titular del grupo, la coordinadora y la rectora (Formato Compromiso académico).

22.2 Seguimiento al Comportamiento

El comportamiento se evaluará en forma objetiva, continúa y permanente, en ella deben participar los educadores que dictan clase al estudiante, la coordinadora y rectora (Art. 4º Dto. 1423 de 1993) teniendo en cuenta el análisis descrito en el observador del estudiante (evidencias). Por simple sospecha no se puede afectar la excelencia.

La evaluación del comportamiento de los estudiantes se analizará en los Comités de Evaluación y Promoción, estableciendo los correctivos y estrategias pedagógicas que permitan al estudiante superar las dificultades. Dicha evaluación será descriptiva, basada en los indicadores de logro definidos para tal fin y no tendrá valoración.

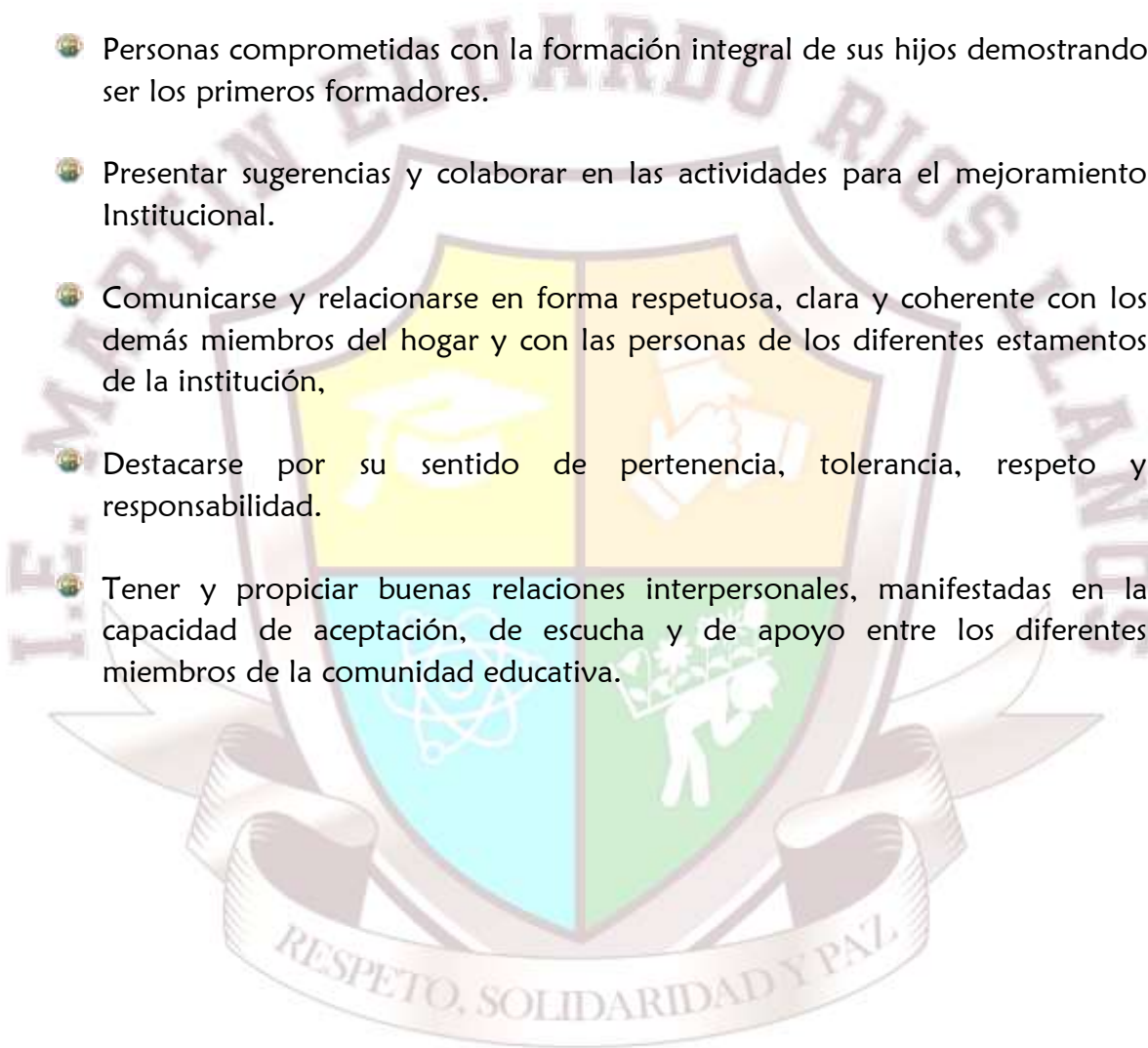
CAPÍTULO 7. DE LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1. Perfil de las madres, padres de familia y/o acudientes

El artículo 7º de la Ley 115 de 1994, consagra que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de las hijas (os); por lo tanto, se considera madre, padre de familia y/o acudiente a aquella persona mayor de edad que según la documentación que identifica al o la estudiante, aparece como tal o como tutor legal del mismo (a) y es su responsable en el momento de la matrícula o renovación de la misma; también puede asignársele tal condición a la persona mayor de edad que bajo autorización escrita de los anteriores se le delega la misión de supervisar la labor educativa del o la estudiante y aparece como responsable en su documentación de matrícula escolar.

Las madres y padres de familia y/o acudientes de la Institución Educativa MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS deben presentar las siguientes características personales:

- Conocer, practicar y promover el horizonte Institucional: Visión, misión, política de calidad, lema, valores y creencias.
- Personas comprometidas con la formación integral de sus hijos demostrando ser los primeros formadores.
- Presentar sugerencias y colaborar en las actividades para el mejoramiento Institucional.
- Comunicarse y relacionarse en forma respetuosa, clara y coherente con los demás miembros del hogar y con las personas de los diferentes estamentos de la institución,
- Destacarse por su sentido de pertenencia, tolerancia, respeto y responsabilidad.
- Tener y propiciar buenas relaciones interpersonales, manifestadas en la capacidad de aceptación, de escucha y de apoyo entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.



Artículo 2. Derechos y deberes de las madres, los padres de familia y/o acudientes

DERECHOS

- Gozar las garantías de ley, políticas, sociales y económicas planteadas en la constitución nacional.
- Ser respetado como persona, por sus ideas, recibiendo trato cordial de los diferentes estamentos del Centro Educativo.
- Conformar y pertenecer a la Asociación de padres de familia, elegir y ser elegido para Integrar los comités que en ésta se establezcan.
- Participar en los comités vigentes a los cuales esté autorizado como padre de familia.
- Recibir información objetiva y oportuna sobre el desempeño de sus hijos e hijas.
- Ser escuchado en sus inquietudes y sugerencias para la buena marcha de la Institución Educativa.
- Solicitar, con la respectiva justificación y de manera presencial permiso para retirar de la Institución Educativa a su hijo - hija o acudido, dentro del horario de clase.
- Conocer y participar en la planeación, desarrollo y ejecución de actividades programadas por el plantel de carácter educativo y formativo.
- Conocer lo contemplado en el Manual de Convivencia.
- Ser informado sobre las modificaciones que sufran los horarios, programas, actividades previamente establecidos y con antelación.
- Estar informado sobre el seguimiento hecho a su hijo e hija ante las faltas de comportamiento, inasistencia, bajo rendimiento, logros, habilidades o fortalezas.
- Presentar evidencias o pruebas que desvirtúen las faltas imputadas a su hijo - hija o acudido.
- Ser atendido por los profesores en los horarios que la Institución Educativa señale para tal efecto.
- Recibir asesoría y orientación de los directivos, de la psicóloga y los profesores del plantel cuando lo estimen conveniente, en los horarios que la Institución Educativa señale para tal efecto.
- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos e hijas, de conformidad con la Constitución y la Ley.

DERECHOS

- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional. Todo esto a través de la Página Web Institucional.
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos e hijas y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos e hijas.
- Conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos e hijas.
- Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos e hijas.

DEBERES

- Los padres de familia deben contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos e hijas por medio de la correcta educación familiar y estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- Ser conscientes de su papel como primeros educadores de sus hijos e hijas y que la Institución Educativa es una instancia que contribuye en la formación.
- Comprender que no basta con matricular a sus hijos e hijas en la Institución Educativa, sino que es necesario acompañarlos durante todo el proceso educativo.

DERECHOS

- Colaborar con la Institución Educativa en el proceso formativo de sus hijos e hijas apoyando a directivas y profesores en sus políticas, estrategias y programaciones educativas.
- Tener claro el principio de la autoridad fundamentado en el diálogo y el acompañamiento. Evitar el excesivo paternalismo, el autoritarismo y la permisividad.
- Velar porque los estudiantes cumplan las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia dentro de la Institución Educativa.
- Responder económicamente (ya sea reponiendo, reparando o pagando) por los daños que sus hijos – hijas o acudidos que ocasionen a los bienes muebles e inmuebles de la Institución y la comunidad educativa.
- Participar en el consejo de padres, asociación de padres y demás comités que sean requeridos y organizadas en la Institución Educativa.
- Proporcionar a los estudiantes los elementos escolares requeridos para el buen desarrollo de las diferentes actividades académicas.
- Acompañar en casa la realización de tareas, repasos, actividades escolares programadas, entre otros compromisos adquiridos.
- Acudir oportunamente a todas y cada una de las citaciones de los profesores y/o directivos, y escuelas de familia. En caso de faltar a tres citaciones será remitido a comisaría de familia.
- Proporcionar a sus hijos e hijas el uniforme establecido en el Manual de Convivencia.
- Exigir a sus hijos e hijas una adecuada presentación personal y la asistencia con el uniforme correspondiente.
- Fomentar y apoyar la participación de sus hijos e hijas en los eventos de tipo cultural, académico, deportivo.
- Solicitar por escrito los permisos indispensables para que su hijo, hija o acudido falte a la Institución Educativa o salir antes de la hora habitual; igualmente, es necesario la presencia de éste u otro adulto responsable para autorizar la salida del estudiante de la institución antes de la terminación de la jornada escolar.
- Enviar con el estudiante la justificación escrita luego de una ausencia del mismo, la cual deberá ser presentada a la coordinación, con firma, cédula de ciudadanía y número telefónico.
- Reclamar el informe académico y formativo en las fechas y horas establecidas para su entrega.
- Devolver al director de grupo cualquier objeto, libros, útiles escolares o

DERECHOS

- artefactos que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
- Estimular el desempeño de sus hijos e hijas reconociendo sus logros, ayudándoles a superar sus debilidades, animándolos a enfrentar sus retos tanto académicos como disciplinarios.
 - Preocuparse por la formación afectiva y sexual de sus hijos e hijas dando ejemplo de amor, fidelidad, perdón, respeto y paciencia.
 - Evitar los comentarios que atenten contra el buen nombre de la comunidad.
 - Proveer a sus hijos e hijas espacios en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental (art. 22, numeral 1, ley 1620 de 2013)
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludables (art. 22, numeral 2, ley 1620 de 2013)
 - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad (art. 22, numeral 3, ley 1620 de 2013)
 - Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia.
 - Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo e hija incumple alguna de las normas allí definidas.
 - Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral –RAI- cuando se presente un caso de violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia (art. 22 ley 1620 de 2013) (Artículos 99 y 100 de la ley 1098 de 2006)
 - Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando estos sean agredidos.
 - Matricular oportunamente a sus hijos e hijas en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
 - Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del

DERECHOS

- derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos e hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, a las autoridades y entidades competentes, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- Apoyar y acompañar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Dar continuidad a los procesos activados por las rutas de atención en cuanto a la ejecución de las remisiones que realizan los integrantes del equipo de apoyo a otros profesionales externos para la valoración de los estudiantes, en las situaciones en que los padres de familia decidan no acatar dichas remisiones, estos serán reportados a comisaría de familia.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Presentarse a la Institución cuando ésta lo establezca, para participar en charlas, talleres, escuelas de padres entre otras; enfocadas en mejorar las pautas de crianza.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo, previo llamado de las directivas.

Tabla 7. Derechos y deberes de los padres de familia y/o acudientes.

Artículo 3. Estímulos para las madres, padres de familia y/o acudientes.

A los padres de familia que sobresalgan por su espíritu de colaboración, participación, compromiso y sentido de pertenencia con la Institución, acompañamiento y seguimiento en el proceso de formación de su acudido, participación en los organismos del gobierno escolar y en concordancia con los

criterios que para cada año fije el Consejo Directivo, se darán los siguientes estímulos:

Condecoraciones consistentes en resoluciones y/o mención de honor resaltando el motivo por el cual se hizo merecedor del estímulo.

Exaltación ante la Comunidad Educativa haciendo la publicación en carteleras, página Web y/o en el Periódico Institucional.

Invitación a salidas pedagógicas, convivencias y representación institucional en diferentes actividades.

Artículo 4. Perfil del Docente

Teniendo en cuenta nuestro enfoque pedagógico (crítico social cognitivo), el perfil del docente de la Institución se caracteriza por:

Valorar las fortalezas de los estudiantes: los orienta y acompaña a mejorar en las diferentes dimensiones del desarrollo humano y de las áreas curriculares.

Promover el pensamiento crítico y analítico, así como las habilidades argumentativas, interpretativas y propositivas de los estudiantes.

Despertar el interés por lo académico y la formación personal a través de la generación de propuestas investigativas en el aula.

Desarrollar en sus estudiantes las habilidades que les permita alcanzar las competencias cognitivas ciudadanas y sociales, contribuyendo a la construcción de una sociedad justa y humanizada.

Es una persona comprometida con el proceso formativo y cognitivo de los estudiantes, asumiendo con pasión la labor docente.

Artículo 5. Derechos y deberes del Docente

DERECHOS

- Gozar de las garantías políticas, sociales, culturales y económicas planteadas en la Constitución Nacional, en los estatutos Docentes, la Ley General de la Educación.

- Participar en los programas de capacitación, investigación y bienestar social.
- Ser tratado con respeto por su persona y por sus ideas, recibiendo trato cordial de los diferentes estamentos.
- Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones establecidas por la ley.
- Ser evaluado objetivamente en el desempeño de sus funciones.
- Ser escuchado en sus propuestas y planteamientos.
- Disponer de los medios adecuados para el desarrollo de las actividades propias de su labor.
- Ejercer las funciones inherentes a su cargo.
- Elegir y ser elegido para integrar los órganos del gobierno escolar.
- Ser informado oportunamente de las funciones que debe cumplir y de las actividades que debe realizar.
- Los demás que establezcan las autoridades competentes

DEBERES

- Realizar la orientación y guía de actividades curriculares y extracurriculares para que los estudiantes desarrollen las competencias propuestas y se les brinde una educación integral.
- Cumplir con las normas vigentes de la Constitución Nacional y demás normas de carácter educativo y Laboral vigente
- Llevar al aula todos los elementos que requiere, con el ánimo de evitar su salida frecuente de la misma.
- No retirar los estudiantes del aula de clase.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del Centro Educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. (art.19, numeral 1, Ley 1620 de 2013).
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia. (art 19, numeral 4, Ley 1620 de 2013)
- Cumplir con el debido proceso relacionados con los procesos disciplinarios de los estudiantes.

- Planear, organizar, orientar y desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas a su cargo.
- Reportar oportunamente las notas obtenidas por los estudiantes, en el software establecido para tal fin.
- Entregar oportunamente los informes y documentos de trabajo que se le soliciten.
- Participar en la programación y ejecución de las acciones de carácter formativo y establecer estrategias que conlleven a la superación de dificultades en el desarrollo de las mismas.
- Mantener buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa y así crear el ambiente propicio para la realización de su misión.
- Aceptar las sugerencias hechas por el personal directivo orientadas al mejoramiento del proceso curricular.
- Brindar a los estudiantes todas las oportunidades a que legalmente tienen derecho en la evaluación de su desempeño conforme al decreto 1290 del 2009 y demás normas reglamentarias.
- Informar oportunamente a los padres de familia y directivos sobre los casos de bajo rendimiento, bajo comportamiento, e inasistencias de los estudiantes y participar en la implementación de las acciones correctivas
- Promover en los estudiantes la buena presentación personal y el porte correcto de los uniformes.
- Estimular en los estudiantes con acciones, la buena expresión oral, escrita y gestual.
- Asistir puntualmente a las actividades laborales, académicas, deportivas y culturales programadas por la Institución Educativa.
- Durante el descanso, ejercer el acompañamiento en el área designada.
- Permanecer con el grupo asignado durante las formaciones y la celebración de los actos cívicos, recreativos y culturales.
- Quienes no tienen dirección de grupo deben realizar acompañamiento en aquellas zonas donde los estudiantes usualmente se ubican para evadir las formaciones.
- Acompañar los grupos, cuando no tiene asignación académica o cuando la necesidad de la Institución así lo requiera en caso de ausencia del docente a cargo del área y /o asignatura.
- Permanecer en La Institución Educativa durante toda la jornada laboral.
- Velar por la conservación del medio ambiente, documentos útiles, muebles y bienes que tengan a su cargo.

- Dar a los miembros de La Institución Educativa tratamiento y ejemplo formativo
- Registrar en el observador del estudiante tanto los aspectos positivos como las dificultades en que aquellos incurren.
- Los demás deberes establecidos en las diferentes normas del ordenamiento jurídico colombiano, especialmente las de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario y decreto 1075 de 2015.

Tabla 8. Derechos y deberes de los docentes.

Artículo 6. Estímulos para las docentes.

A los docentes que sobresalgan por su espíritu de colaboración, participación, compromiso, prácticas pedagógicas y sentido de pertenencia con la Institución y tomando como base para el análisis valorativo a los criterios que para cada año fije el Consejo Directivo, se darán los siguientes estímulos:

- Condecoraciones consistentes en resoluciones y/o mención de honor resaltando el motivo por el cual se hizo merecedor del estímulo.
- Exaltación ante la Comunidad Educativa haciendo la publicación en carteleras, página Web y/o en el Periódico Institucional.

Artículo 7. Perfil de los Egresados y las Egresadas

Se consideran egresados de la Institución Educativa, aquellas personas que hayan recibido grado de 11°.

Los egresados de la Institución Educativa MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS deben presentar las siguientes características personales:

- Ser personas con proyectos de vida claramente definidos, en los cuales involucren su bienestar, el de su familia y el de la sociedad que los rodea.
- Practicar los valores fortalecidos en la Institución Educativa.
- Poseer los conocimientos, habilidades y destrezas básicos para aprovechar con éxito las oportunidades y desafíos que se le presenten en la vida.

- 🌐 Ser una persona con sentido crítico, analítico y emprendedor, que viva y actúe democráticamente y contribuya al mejoramiento de su entorno y a la construcción de un orden social más humano.



BIBLIOGRAFÍA

Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013 y Decreto 2965 de 2013. (2013)

Constitución Política de Colombia

Ley 1075 de 2015.

Ley General de Educación. Ley 115 de 1994

Ley 1098 de 2016. Ley de Infancia y Adolescencia.

Ley 1620 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar

Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.

ANEXO 1. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Constitución Política de 1991

El presente reglamento tiene en cuenta los artículos constitucionales en los que se consagra el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia, y donde se establece la obligatoriedad de fomentar en las Instituciones Educativas prácticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, enunciados en los Artículos: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 44, 45, 67 y 68¹²

Ley General de la Educación o Ley 115 de 08 febrero de 1994

Esta ley considera que son la familia y la escuela, los espacios por excelencia para la formación individual y social de los hombres dentro de los principios de autonomía, participación, convivencia pacífica, y reconocimiento de sus propias

¹² <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

capacidades, valores, actitudes e intereses. Siendo pertinente citar los siguientes Artículos: 1, 5, 6, 7, 91, 92, 93, 94 y 96¹³.

Decreto 1860 de 1994

Este decreto en su artículo 17 numeral 5 consagra la inclusión de “instancias de diálogo y conciliación” en los manuales de convivencia, lo que en buena parte se podrá lograr a través de la mediación en los conflictos que pudieran llegar a presentarse

Decreto 2082 de 1996

Decreto reglamentario de los artículos 46 al 49 de la ley 115 donde enfatiza que el proyecto educativo debe especificar las adecuaciones curriculares, organizativas y pedagógicas. La atención educativa a las personas con limitaciones o capacidades excepcionales en los siguientes principios consignados en este mismo decreto:

De integración social y educativa

De desarrollo humano

De oportunidad y equilibrio.

De soporte específico.

Ley 361 de 1997

Dicha ley busca facilitar el acceso de personas con limitación al servicio de educación estatal o privada en cualquier nivel de formación sin discriminación alguna.

Resolución Departamental 1918 de 1998

Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Resolución 2565 del 24 octubre de 2003

Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con Necesidades Educativas Especiales, Artículos: 1, 2, 3, 4 y 7¹⁴

¹³ https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Decreto 1286 de 2005

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones. Vale aclarar que esta norma está compendiada en el Decreto 1075 de 2015 que también “Establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos”.

Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 - Ley de la Infancia y la Adolescencia

En especial en sus Artículos: 9, 26, 29, 30, 31,32, 42,43, 44 y 45¹⁵

Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008

En su Parágrafo 1. Los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo. Las Secretarías de educación de las entidades territoriales.

Decreto 1290 de 2009

Por el cual se reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y la Promoción de los estudiantes en los niveles de Educación Básica y Media (En la forma como quedo compilado en el decreto 1075 de 2015).

Ley 1273 de 2009

Delitos informáticos y la protección de la información y de los datos generales.

Ley 1453 de 2011

Por el cual se establece la "Seguridad Ciudadana. "Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y

¹⁴ https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85960_archivo_pdf.pdf

¹⁵ file:///C:/Users/I.E.%20Martin%20Eduardo/Downloads/codigo_infancia.pdf

adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La reforma de la ley 1098 de 2006 corresponde a los capítulos I y V.

Ley 1620 de marzo 2013

Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; Artículos: 12, 13, 17, 18, 19, 21 y 22¹⁶

Decreto 1965 de septiembre 2013

Reglamenta la Ley 1620 de marzo 2013. El Decreto crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Especifica el funcionamiento del Comité Nacional, Distrital, Departamental, Municipal e Institucional del comité de convivencia Escolar y orientaciones de cómo organizar el reglamento de dicho comité, la ruta de atención integral para la convivencia escolar, la clasificación de las situaciones tipo I, tipo II y tipo III.

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015

Por medio del cual se expide el Decreto reglamentario único del Sector Educación, disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país.

SENTENCIA T-002 de 1992. “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

16

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201620%20DEL%2015%20DE%20MARZO%20DE%202013.pdf>

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal interpretado concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.

SENTENCIA T-519 DE 1992. “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro profesor está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.

SENTENCIA T-092 de 03 de marzo de 1994. Recibir una nota acorde con el desempeño del estudiante y por esa razón perder el año, no es conducta que vulnere el derecho a la educación.

Solamente en los eventos en los que los establecimientos educativos no observen el debido proceso al aplicar una acción correctiva, vulnera este derecho fundamental....

SENTENCIA T-316 de 12 de julio de 1994. No se puede desconocer que la permanencia de una persona en un sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa o bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que resulta válido el retiro de un estudiante, cuando la indisciplina o la situación de rendimiento adquieran tal entidad que impidan al estudiante aprender, por causas originadas en su convivencia....

SENTENCIA T-439 12 de octubre de 1994. Si bien es cierto que el Estado debe garantizar el acceso a la educación, el estudiante también está obligado a mantenerse en ella demostrando su capacidad y competencia, por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de convivencia establecidas por la institución educativa puede dar origen a las sanciones

preventivas en el reglamento e inclusive, puede generar la desvinculación del estudiante, sin que con ello se vulnere el derecho a la educación.....

SENTENCIA T-569 de 07 de diciembre de 1994. La educación se caracteriza por ser un derecho-deber que implica una serie de obligaciones y derechos a cargo de los planteles educativos, del estudiante y de los padres de familia. “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de convivencia establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y la debida convivencia y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el estudiante tenga un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante”

SENTENCIA 037 de 1995. "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes convivencias acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación"... El derecho al libre desarrollo de la personalidad no puede ejercerse en detrimento de la comunidad estudiantil que tiene derecho a la disciplina y al orden....

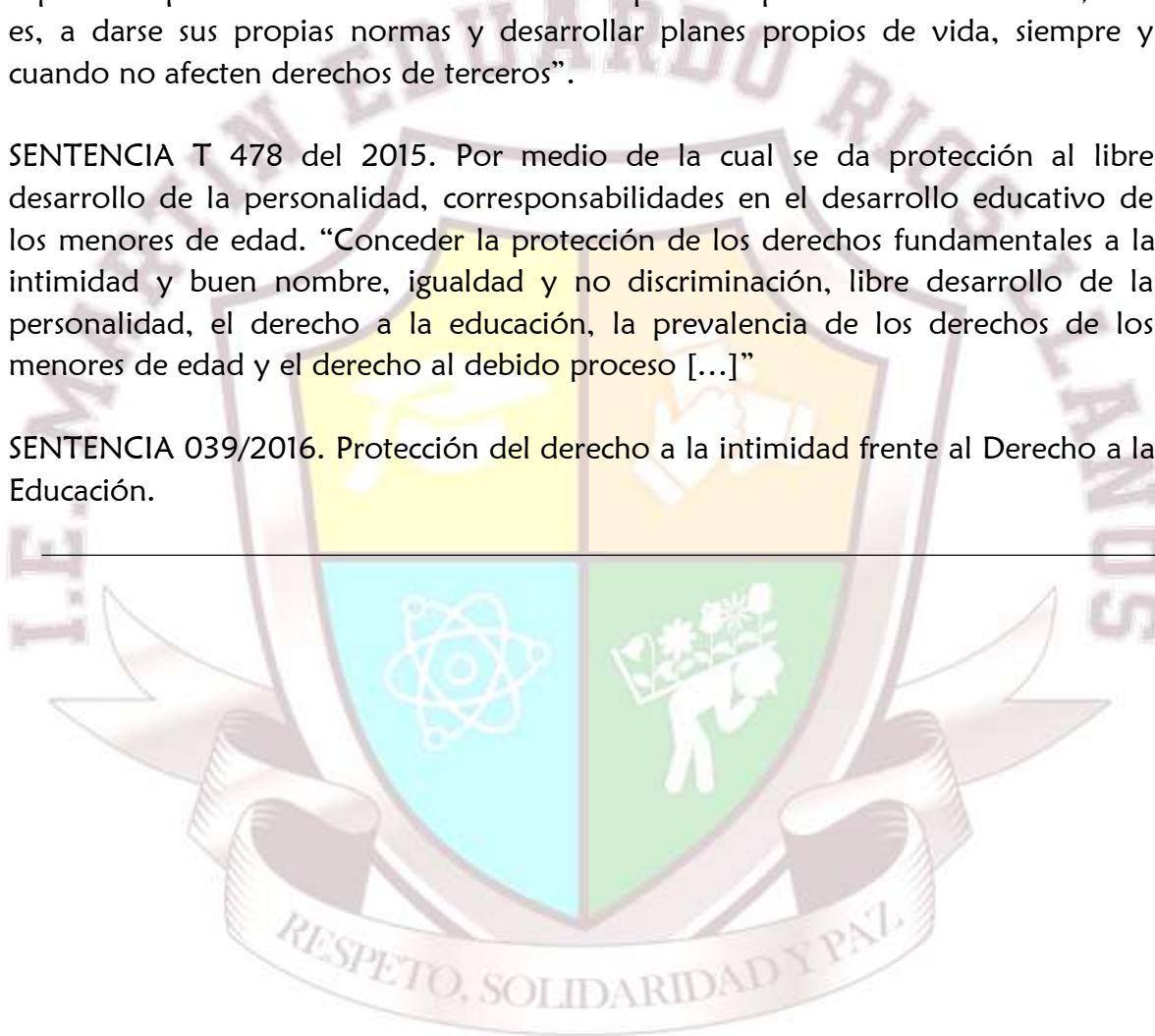
SENTENCIA T-366 de 1997. “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función profesor y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus situaciones,

obstruye la labor que adelantan los profesores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

SENTENCIA T-481/98). Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”.

SENTENCIA T 478 del 2015. Por medio de la cual se da protección al libre desarrollo de la personalidad, corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. “Conceder la protección de los derechos fundamentales a la intimidad y buen nombre, igualdad y no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la educación, la prevalencia de los derechos de los menores de edad y el derecho al debido proceso [...]”

SENTENCIA 039/2016. Protección del derecho a la intimidad frente al Derecho a la Educación.



ANEXO 2. GLOSARIO

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de profesores contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra profesores, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Acudiente: es el adulto responsable de la formación integral de la o el estudiante. Puede ser uno de sus padres, un familiar o una persona mayor de edad que tenga la tutoría legal del mismo o aquella persona que el padre o la madre de la o el estudiante autorice por escrito, adjuntando fotocopia del documento de identidad. Se adquiere calidad de acudiente al momento de firmar la matrícula o su renovación.

Acuerdo: convenio que se establece entre los integrantes de la Comunidad Educativa para dar cumplimiento a los compromisos académicos, de convivencia o de acción educativa adquiridos en forma verbal o escrita.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Autoridad: persona que tiene conocimiento sobre un tema o experiencia y es reconocida porque es ejemplo para los demás.

Autonomía: capacidad de autodeterminación que desarrolla el ser humano para cumplir adecuada y oportunamente responsabilidades individuales y colectivas.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el Artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Compromiso formativo: Es un instrumento institucional que permite hacer un compromiso de cambio con el estudiante apoyado del padre de familia para fortalecer su crecimiento personal y adaptación a las normas escolares.

Conciliación: Concertar, poner de acuerdo, componer o confrontar a dos partes que se debaten en una controversia.

Conducto regular: Es el medio o canal empleado para transmitir: órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales

para la solución de problemas de conformidad con la organización y jerarquías establecidas dentro de la institución.

Conflicto: Cualquier situación que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflicto grupal: situación o situaciones cometidas por un conjunto de estudiantes, con igual o diferentes responsabilidades en el hecho.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Convivencia: capacidad de vivir en armonía con los demás y su entorno.

Correctivo: Estrategia orientada a enmendar o a atenuar un convivencia inadecuado.

Correctivos pedagógicos: acciones tendientes a modificar actitudes que afectan la sana convivencia.

Criterio de evaluación: Es una norma o regla orientadora para valorar los aprendizajes del estudiante, para hacer juicios de valor sobre su progreso. El criterio o los criterios permiten decidir si hay progreso y qué tan valioso es éste.

Criterios de promoción: Son indicadores previamente incorporados al PEI utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por la o el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito.

Deber: Conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familia, comunitario y social, para una continua búsqueda de la sana convivencia con las diferentes personas que lo rodean.

Derecho: Conjunto de acuerdos y criterios que le permiten a la Comunidad Educativa el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de su vida. Garantía individual o colectiva contemplada en la Constitución Política, la Ley 115

de 1994, artículo 5: fines del sistema educativo. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.

Desempeño: Es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Desertor (a): aquel o aquella estudiante que no finaliza el año escolar en el que está matriculado(a).

Debido proceso: Procedimiento que permite verificar la existencia de una situación, respetando las garantías a las que se tenga derecho y la normatividad vigente.

Disciplina: práctica y vivencia de la responsabilidad en el hacer, en cada momento y lugar, de acuerdo con las normas establecidas.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Estímulo: Reconocimiento por medio del cual se valora y se premia una actividad o actitud humana.

Estudiante: persona, sujeto y objeto primordial de la labor educativa.

Egresado (a): Aquel o aquella estudiante que finaliza todo su ciclo de educación y es promovido con el título de bachiller.

Exestudiante (a): Aquel o aquella estudiante que no termina sus estudios en la Institución porque se retira reglamentariamente, una vez finaliza el año escolar.

Extravagante: Raro, chocante, estrafalario, estrambótico, extraño.

Situación: incumplimiento de los acuerdos, criterios, normas y valores contemplados en el Manual de Convivencia o en la Ley.

Graduación: es el procedimiento por el cual la Institución Educativa otorga el título de Bachiller Académico, a las y los estudiantes que culminen la educación media y cumplan con todos los requisitos académicos y legales de promoción adoptados por la Institución Educativa en su SIEE, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias vigentes.

Honestidad: obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia.

Inclusión: conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todos los y todas las estudiantes, la inclusión busca que todos tengan igualdad de oportunidades educativas y reciban una educación adecuada a sus necesidades y características personales.

Instancia: Estamentos organizados jerárquicamente, para atender, tramitar y dar solución a diferentes situaciones.

Indicador de desempeño: es el indicio o señal de dominio de un hecho, concepto, procedimiento, habilidad, actitud o valor que se espera alcancen las y los estudiantes en determinada disciplina, área, asignatura o proyecto.

Manual de convivencia: documento que contiene acuerdos, criterios, normas y valores que orientan la cotidianidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa en los procesos de aprendizaje, formación, planeación, organización, ejecución, seguimiento, cualificación, evaluación y control.

Norma: Patrón que regula las relaciones entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta las conductas y sus respectivos correctivos.

Procedimiento: Conjunto de acciones que se desarrollan en etapas hasta lograr un fin.

Proclamación de bachilleres: es un acto público y voluntario de la institución, ceremonia de carácter social en la que se reconocen los méritos académicos, comportamentales y de proyección de las y los estudiantes que culminan el nivel de

educación media. Se tiene el derecho cuando se cumpla con los parámetros descritos en el manual de convivencia.

Promoción escolar: Es el reconocimiento que se le hace a la o el estudiante que ha culminado adecuadamente una fase de su formación, y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente.

Prohibición: actos que no están permitidos por ser contrarios al bienestar personal y colectivo.

Recurso: Acción legal fundamentada en el derecho.

Respeto: Trato amable, cortés, delicado y leal a las personas, a su dignidad, ideas y costumbres.

Responsabilidad: valor que debe acompañar todas las convivencias que orientan el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Retención: Estudiantes que no son promovidos de acuerdo con la legislación vigente y que por consiguiente deben repetir el año.

Acción correctiva: acción encaminada a corregir una convivencia.

Seguimiento del estudiante: Documento en el que se describen los comportamientos (positivo y/o negativo), la norma infringida (Art del Manual de

Convivencia), los descargos y/o compromisos de la y el estudiante, de la madre/padre de familia/acudiente y el correctivo pedagógico.

Situaciones tipo I de las y los estudiantes: Se consideran situaciones tipo I: Todos aquellos conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.

Situaciones tipo II de las y los estudiantes: Son consideradas situaciones tipo II: Las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que reúnan las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III de las y los Estudiantes: Son las situaciones acciones que lesionan gravemente la convivencia institucional, los valores, principios, derechos individuales y colectivos de la Institución Educativa, así como las comisiones señaladas como delitos en la legislación Nacional (Código Penal Colombiano).

Tolerancia: respeto y comprensión por la diferencia en las opiniones o prácticas de los demás.

Uniforme: vestido que portan las y los estudiantes que da identidad a la Institución.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del sujeto, de la educación para la acción correctiva social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

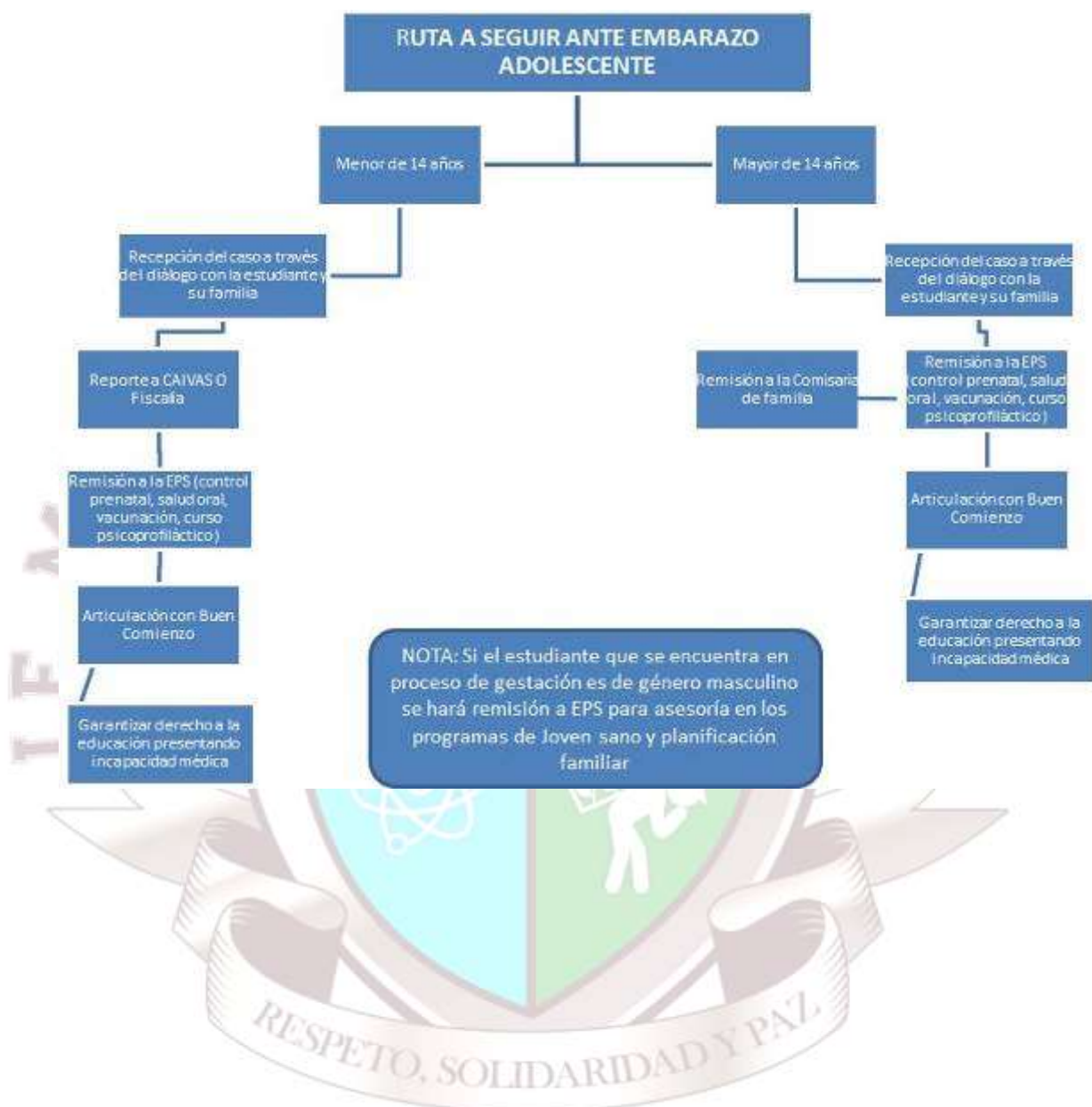
De esta manera el manual de convivencia compromete a toda la comunidad educativa para dar respuesta a hombres nuevos en situaciones nuevas, orientando el proceso educativo hacia la toma de conciencia del valor que se tiene como persona, como sujeto protagonista de su propio desarrollo, como ser social, histórico, cultural y espiritual; descubriendo su condición de ciudadano y favoreciendo su compromiso con el desarrollo de la comunidad en donde vive.

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

ANEXO 3. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS ANTE SITUACIONES TIPO III

SECRETARIA O ENTIDAD	MUNICIPIO DE ENVIGADO	TELÉFONO
SECRETARÍA DE SALUD, JEFE MUNICIPAL PROGRAMA ADICCIONES		3394000 EXT 4634
SECRETARÍA BIENESTAR SOCIAL, INFANCIA Y ADOLESCENCIA		3394000 EXT 4534
SECRETARÍA DE EQUIDAD		EXT 4402
COORDINADORA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN E.S.E. SANTA GERTRUDIS		4489400 EXT 106
PSICÓLOGO E.S.E. SANTA GERTRUDIS		4489400 EXT 110
SEC. EQUIDAD, COORDINADORA PROGRAMA DIVERSIDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL		339400000EXT 4508
SEC. BIENESTAR SOCIAL, PSICÓLOGA FAMILIA		33940000 EXT 4522
BOMBEROS		4447315
DEFENSA CIVIL		3319128
SEC. BIENESTAR SOCIAL, JURÍDICA FAMILIA		339400000EXT 4529
COORDINADORA CENTRO DE SALUD MENTAL		3022828
AGORA		4440445
EDUCACION Y CONVIVENCIA		3394475

ANEXO 4. RUTA A SEGUIR ANTE EMBARAZO ADOLESCENTE



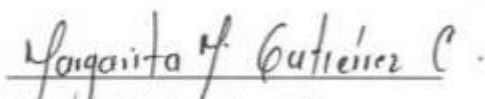
Anexo 5

Protocolo de bioseguridad I.E Martín Eduardo Ríos Llanos: Se contempla dentro del manual de convivencia el anexo transitorio sobre el protocolo de bioseguridad institucional, el cual se a abordado desde el año 2020 con el inicio de la pandemia y continuará en aplicación hasta que las instancias pertinentes lo estipulen.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

Se expide en Envigado, a los 26 días del mes de enero de 2022.

Firman



Margarita María Gutierrez Cano

Rectora



Luz Patricia Zuluaga Villegas

Docente

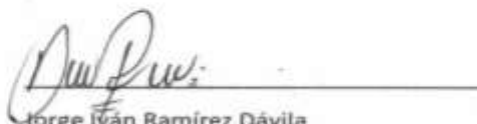
Harold Gonzalez

Representante padres de familia



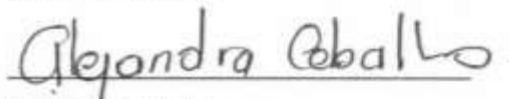
Miguel Bedoya Vargas

Representante egresados



Jorge Iván Ramírez Dávila

Docente orientador



Alejandra Ceballos

Representante padres de familia.



Daniela Mesa

Representante de los estudiantes.



Marta Grajales

Representante sector comercio.